



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 5728 2241 Corrección de errores a la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- 5728 2242 Orden de 18 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 5729 2226 Corrección de errores de la Orden de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 5734 2052 Orden de la Consejería de Presidencia, de 6 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de registrador, de fecha 3 de febrero de 2006.

Consejería de Educación y Cultura

- 5734 2062 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la ejecución de las obras de restauración del área excavada de Siyasa.
- 5736 2063 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la ejecución de las obras de rehabilitación estructural y funcional de la «Casa del Pueblo» en el Llano del Beal, Cartagena (Murcia).
- 5738 2064 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración de los retablos de las capillas «Virgen Dolorosa» e «Inmaculada Concepción», ambas de la iglesia de S. Miguel Arcángel en Murcia.
- 5740 2065 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, para la financiación de inversiones en el complejo museístico «Ceutí Imagina».
- 5742 2066 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra de restauración de la Torre Cristiana del Castillo de Alhama y para la ejecución de las obras de pavimentación de pasaje desde calle Pilar a los Baños Árabes de Alhama.
- 5744 2067 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra para la ejecución de las obras de restauración y acondicionamiento del castillo musulmán de Calasparra.

BORM

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Educación y Cultura
5746	2068 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de la obra de restauración de la fortificación del Barrio de San Juan (Muralla de la Merced): Tramo calle Pozos. Lorca.
5748	2069 Orden de 10 de enero de 2006 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del centro privado de formación profesional «Francisco Plaza» de Torre Pacheco.
	Consejería de Agricultura y Agua
5749	2055 Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se declara la existencia de focos de <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> (Olivier, 1790), en diversos términos municipales de la Región de Murcia y se delimitan las áreas de protección y vigilancia.
	Consejería de Trabajo y Política Social
5750	2032 Resolución de 6-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del convenio colectivo de trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA) (ORA, GRUA). Expediente 32/04.
5752	2056 Prórroga para el año 2006, del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.
5753	2058 Prórroga para el año 2006, del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.
5754	2059 Resolución de 7-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios).- Exp. 12/02.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
5757	1950 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación en explotación porcina y cebadero de terneros, paraje «Los Mesegueres», pedanía de los Martínez del Puerto, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Agrourbana Carthago, S.L.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
5760	2373 Normas urbanísticas de la modificación puntual N.º 90 del P.G.O.U. de Cartagena para reclasificar suelo urbanizable industrial al Oeste de Los Belones. Expte.: 102/03 de planeamiento.

4. Anuncios

	Consejería de Economía y Hacienda
	Agencia Regional de Recaudación
5760	1994 Anuncio de periodo voluntario de pago.
	Consejería de Sanidad
	Servicio Murciano de Salud
5761	1981 Anuncio de adjudicación.
	Consejería de Trabajo y Política Social
5761	1845 Corrección de error.
	Consejería de Trabajo y Política Social
	I.S.S.O.R.M.
5762	1995 Edicto por el que se notifican las resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.
5763	1996 Edicto por el que se notifican las Resoluciones de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.
5764	1997 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del ISSORM, relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
5765	2164 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Central de cogeneración en planta de mouturación de oleaginosas y refino de aceites» en el término municipal de Cartagena.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
5766	2289 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera «Las Zorreras» y su restauración mediante depósito de residuos inertes, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 141/05 de E.I.A., a solicitud de Hermanos Oliva, S.L.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
5766	1972 Notificación del laudo arbitral dictado en El expediente RM-008/04.
5767	1973 Notificación del laudo arbitral dictado en El expediente RM-042/05.
	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
5768	1987 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo durante el segundo semestre del año dos mil cinco.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Economía y Hacienda
	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia
5776	1963 Anuncio de subasta.
	Ministerio de Economía y Hacienda
	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia
5776	1938 Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Tesorería General de la Seguridad Social
	Dirección Provincial de Vizcaya
5777	1881 Notificación a deudores.
5778	1320 Notificación de embargo de créditos a deudores no localizados.
	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
	Dirección General de Política Energética y Minas
5778	1913 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, S.A.» la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.200.000 m³/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).
	Ministerio de Medio Ambiente
	Confederación Hidrográfica del Segura
5782	2008 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV (073)-64/87.

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Dos de Cartagena
5783	1951 Notificación de medidas supuesto contencioso 1021/2004. Cédula de notificación.
	De lo Social número Uno de Cartagena
5783	1757 Demanda 68/2006.
5784	1812 Demanda 69/2006.
	De lo Social número Dos de Cartagena
5784	1819 Demanda 812/2005.
	Primera Instancia número Uno de Cieza
5785	1324 Ejecución hipotecaria 231/2005.
	Primera Instancia número Ocho de Murcia
5785	1880 Jurisdicción voluntaria. General 702/2005.
5785	1949 Expediente de liberación de cargas 229/2005.
	Primera Instancia número Once de Murcia
5785	1966 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1549/2005.
	De lo Social número Cuatro de Murcia
5786	1758 Autos número 560/2005.

Pág.

De lo Social número Seis de Murcia

5787 1763 Procedimiento demanda 328/2005.
5787 1764 Procedimiento demanda 506/2005.

De lo Social número Siete de Murcia

5787 1798 Procedimiento demanda 843/2005.
5788 1799 Procedimiento demanda 797/2004.
5788 1800 N.º Autos: 630/05 v.
5788 1801 N.º Autos: 938/05-V.

Instrucción número Tres de San Javier

5789 1793 Juicio de faltas 574/2004.
5789 1794 Juicio de faltas 345/2005.
5789 1795 Juicio de faltas 365/2005.
5790 1796 Juicio de faltas 296/2005.
5790 1821 Juicio de faltas 875/2005.r
5790 1822 Juicio de faltas 866/2005.
5790 1824 Juicio de faltas 426/2005.

De lo Social número Tres de Albacete

5791 1797 N.º Autos: Demanda 532/2005.

IV. Administración Local**Abanilla**

5792 1780 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza.

Águilas

5792 1952 Anuncio de adjudicación contrato privado.

Bullas

5793 1857 Padrón de diversas tasas.

Caravaca de la Cruz

5793 1447 Corrección de error.

Cartagena

5793 2190 aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana Vc1-8 de la Unidad de Ejecución n.º 2.1 del Plan Parcial Los Nietos, C/. Sargo y Santa Isabel.

Ceuti

5793 1965 Aprobación inicial de Ordenanza.

Pág.

La Unión

5794 1592 Exposición pública de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales referentes a la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales; la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, e implantación del precio público por la utilización de aparcamiento municipal de camiones, autobuses y similares; y otros servicios complementarios del mismo.

Murcia

5794 1870 Aprobación Definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Ab1 «Desarrollo Residencial Norte de La Alberca».
5803 2157 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación y aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución Ra5 de El Raal (Gestión-compensación: 1.741GC05).

Puerto Lumbreras

5804 2219 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

San Javier

5804 1895 Programa de Actuación del Plan Parcial «Mirador Sur».

Santomera

5804 1969 Corrección de errores en las bases de la convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Sargento de la Policía Local.

5806 1974 Notificación a interesados.

Torre Pacheco

5807 1975 Modificación puntual de las Normas Subsidiarias número 91.
5807 2297 Acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 92 expediente 2/2005.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Notaría de doña María Teresa Navarro Morell.**

5808 1962 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

2241 Corrección de errores a la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 7, de 10 de enero), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Anexo I. Modificaciones.

Página 815

El puesto de trabajo de Jefe de Secretaría, donde dice, código «JA00029», debe decir: «JI00029».

El puesto de trabajo de Administrativo de Apoyo, código AS00072, en complemento específico donde dice: «3.692,28 €», debe decir: «3.340,56 €».

Página 819

Los puestos de trabajo de Técnico Formación y Experimentación CIFEATorre Pacheco, código CE00015 y Técnico Formación y Experimentación CIFEALorca, código CE00016, en opción, donde dice: «Ingeniería Técnica Industria», debe decir: «Ingeniería Técnica Agrícola».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00314, debe de suprimirse: «centro de destino 30680 Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario».

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, código JS00231, en complemento específico donde dice: «12.622,92 €», debe decir: «13.320,36 €».

Página 820

El puesto de trabajo de Inspector Veterinario Área, código VX00047, en centro de destino donde dice: «30661», debe decir: «30611».

Página 821

Los puestos de trabajo de Inspector Veterinario Área A.S. Vega del Segura, códigos VX00012 y VX00013, en denominación debe de suprimirse «de Matadero»

Página 823

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código T600133, donde dice: «y asignarle el código TC00385», debe decir: «y asignarle el código TC00383».

Anexo II. Supresiones

Página 824

Los efectos de la supresión del puesto de trabajo Jefe de Servicio Inf. Asesor. y Dif. FFEE, código JS00307, dependiente de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, deben de ser de 1 de mayo de 2006.

Anexo . Creaciones

Página 827

El puesto de trabajo de Asesor, código A700115, donde dice: Centro Directivo: «D.G. Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, Centro de destino: 30210 D.G. de Presupuestos y Finanzas», debe decir: «Centro Directivo: D.G. de Economía y Planificación, Centro de Destino 30250 D.G. de Economía y Planificación». Los efectos de la creación de este puesto de trabajo será de 1 de mayo de 2006.

Página 833

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500510, en jornada donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

Página 835

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Coord. Reclamac. y Topogr. Digit., código SD00197, en denominación debe decir: «Jefe de Sección Coord. Reclamac. y Tacogr. Digit».

Murcia a 30 de enero de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

2242 Orden de 18 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

El proyecto de Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, ha sido informada por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo revisto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y como consecuencia de la publicación del Decreto número 138/2005, de 9 de diciembre (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en el que se define las unidades administrativas que han de integrarse en los diferentes Órganos Directivos de la citada Consejería, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en los términos establecidos en los Anexos I (Modificaciones) y Anexo II (Supresiones) de esta Orden.

Segundo. La presente Orden tendrá efectos a partir del día 1 del mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

Anexo I

Modificaciones

Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Secretaría General.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00264; en denominación debe decir: «Jefe de Servicio de Contratación».

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Personal y Habilitación General, código SD00086; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Habilitación de Personal».

El puesto de trabajo Jefe de Sección Gestión Económica, código JC00003; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria II».

El puesto de trabajo Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria, código SD00180; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria I».

El puesto de trabajo Jefe de Sección Obras y Mantenimiento, código JC00379; en denominación debe decir: «Jefe de Sección de Obras».

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y de Contratación, código JV00084; en denominación debe decir: «Jefe de Servicio Económico».

Anexo II

Supresiones

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Secretaría General

Código	Denominación
AE00008	Vicesecretario
JS00067	Jefe de Servicio Jurídico
JS00216	Jefe de Servicio Gestión Informática

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

2226 Corrección de errores de la Orden de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 31, de fecha 7 de febrero de 2006, se realizan las siguientes inclusiones y rectificaciones:

En la página 4276, donde finaliza el anexo VI-A (Baremo Fase A) debe continuar con la parte B (Baremo Fase B) y C (Baremo Fase C) del mismo, que se reproduce a continuación.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO VI-B
Baremo Fase B
(Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación):	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.1, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.1.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del octavo exigido como requisito.	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto. - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos. 	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en equipos de orientación educativa y psicopedagógica: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1.5 Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.	2 puntos	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
B.1.6 Órganos de coordinación docente: Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Secciones de ESO, Secciones Delegadas de F.P., así como Coordinador de Ciclo, Responsable de Medios Informáticos en centros educativos y Coordinador del Proyecto Atenea o Mercurio en centros educativos: Puntuación por año completo: 0,25 puntos.	2 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas o, en su caso, certificado del director del centro.
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.2, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del octavo exigido como requisito.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales:	8 puntos máximo	
B.3.1 Docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas:	4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. (Si se participa en dos o más actividades a distancia sólo se tendrá en cuenta una de ellas).
- 0.1 puntos por ponencia impartida. - 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.		

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<ul style="list-style-type: none"> - 0,15 puntos por cada periodo de prácticas tutorizadas en Centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en periodo de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización. 		
<p>B.3.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca:</p> <p>Maestros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. <p>Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto. <p>Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 3ª Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 1 punto. - Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto. <p>Títulos propios de cada Universidad: máximo 1 punto (0.1 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente). En este apartado se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.</p>	<p>4 puntos máximo</p>	<p>Fotocopias del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programas de doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.</p> <p>Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p>
<p>B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales: Máximo 1 punto por publicación.</p>	<p>4 puntos máximo</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o de los resultados de la Investigación o fotocopia de la misma.</p>

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, en el apartado B.3.3, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1. En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración. 2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el depósito legal y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. 3. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas de investigación de difusión internacional. ▪ Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido <u>publicados por una empresa editorial</u>, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión. ▪ Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc). ▪ En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas. ▪ Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalente publicadas por ejemplo en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga. ▪ Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Publicaciones y estudios relacionados con la especialidad :máximo 3 puntos</u> <ol style="list-style-type: none"> a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,03/ n° autores) b) Capítulos de libros, vídeos con n° registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,150/ n° autores) c) Traducción de un libro (0,3/ n° traductores) d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,450/ n° autores) e) Autor de un libro (1,0/ n° autores) ➤ <u>Publicaciones y estudios no relacionados con la especialidad: máximo 3 puntos</u> <ol style="list-style-type: none"> a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,01/ n° autores) b) Capítulos de libros, vídeos con n° registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,050/ n° autores) c) Traducción de un libro (0,1/ n° traductores) d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,150/ n° autores) e) Autor de un libro (0,3/ n° autores) ➤ <u>Méritos artísticos: máximo 3 puntos</u> <ol style="list-style-type: none"> a) Premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional siempre que sea debidamente acreditado (0,150/n° de autores) b) Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, o grabaciones con depósito legal.(0,3 puntos por composición) c) Por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. (0,150/n° de autores) d) Por conciertos como director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en lo últimos cinco años (0,3 puntos por concierto) ▪ Los méritos presentados sólo se tendrán en cuenta para ser valorados en un apartado 		

ANEXO VI-C
Baremo Fase C
(Puntuación máxima 30 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
Valoración: - De la función docente. - De la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica. - De la función directiva. - De la función inspectora. - De la labor profesional y de asesoramiento de los asesores de formación en centros de profesores y recursos. - De la labor profesional de los asesores técnicos docentes.	30 puntos máximo	
Ver anexos VII, VIII, IX, X, X I y XII.		

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2052 Orden de la Consejería de Presidencia, de 6 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de registrador, de fecha 3 de febrero de 2006.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 3 de febrero de 2006, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del acuerdo adoptado el 3 de febrero de 2006 por el Consejo de Gobierno:

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de febrero de 2006, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar al Registrador de la Propiedad

D. Manuel Ortiz Reina, procedente del Registro de Callosa D'en Sarriá, para el Registro de Cartagena N.º 1.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, 3 de febrero de 2006.

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Consejero de Presidencia, P.D., Orden 28-04-04, BORM 24-05-04, la Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

2062 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la ejecución de las obras de restauración del área excavada de Siyasa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la ejecución de las obras de restauración del área excavada de Siyasa

En Murcia, a 29 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, al que representa, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2005.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio.

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cieza tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cieza es propietario del Despoblado de Medina de Siyasa, inmueble que goza de la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, por Decreto número 10/2000, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 48, de 28 de febrero de 2000).

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la ejecución de las obras de restauración del área excavada de Siyasa, en los términos especificados en el objeto del Convenio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer la ejecución de las obras de restauración del área excavada de Siyasa, en los términos técnicos del proyecto redactado por los arquitectos Don Francisco Javier López Martínez y Don Ricardo Sánchez Garre en noviembre de 2004, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 451/2005 y que fue objeto de autorización con fecha 18 de julio de 2005.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 1.705.514,00 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones, por anualidades y entidades:

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
CARM	75.000,00€	372.953,00€	372.953,00€	372.954,00€	1.193.860,00€
AYUNTAMIENTO	0,00€	170.551,00€	170.551,00€	170.552,00€	511.654,00€
TOTAL	75.000,00€	543.504,00€	543.504,00€	543.506,00€	1.705.514,00€

Tercera.- Las aportaciones de las instituciones financiadoras se abonarán con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, siendo éste, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.00.458A.764.22 proyecto de gasto plurianual 35040 (Subproyecto 035040050011) y su abono se realizará tras la firma del Convenio para la anualidad 2005 como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio.

La aportación para cada uno de los restantes ejercicios se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional y en la Tesorería Municipal.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- La entidad beneficiaria se obliga a comunicar la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad. En ningún caso, su importe podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el

coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá procederse al reintegro de lo excedido en proporción a cada una de las aportaciones.

Sexta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria de las subvenciones, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Séptima.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante cada una de las entidades cofinanciadoras.

· La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

· La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

· La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005, será hasta el 30 de junio de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006 hasta tanto se hayan acreditado los extremos de la anualidad 2005. En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Octava.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

También procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones.

Novena.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Décima.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figure de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura y vendrá, igualmente obligada al cumplimiento del resto de obligaciones que, para el beneficiario, establece el artículo 14 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las obras o trabajos a través de sus propios técnicos, y, en su caso, proponer las medidas que estimen convenientes.

Duodécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Decimotercera.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimocuarta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, **Antonio Tamayo González**.

Consejería de Educación y Cultura

2063 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la ejecución de las obras de rehabilitación estructural y funcional de la «Casa del Pueblo» en el Llano del Beal, Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 56/1996 de la Consejería de Presidencia por el que se regula la creación y funcionamiento del

Registro General de Convenios, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para la ejecución de las obras de rehabilitación estructural y funcional de la «Casa del Pueblo» en el Llano del Beal, Cartagena (Murcia).

En Murcia, a 31 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra, D. Antonio López Baños, Secretario General de la Unión General de Trabajadores -Región de Murcia, al que representa, en virtud de los Estatutos sindicales de fecha 13 de octubre de 2005.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia es un sindicato de trabajadores que contribuye a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

Siendo propietario de la Casa del Pueblo del Llano del Beal, edificio catalogado con grado de protección 2 en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena.

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la ejecución de las obras de rehabilitación de la Casa del Pueblo del Llano del Beal en los términos especificados en el objeto del Convenio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer la ejecución de las obras de rehabilitación estructural y funcional de la «Casa del pueblo» en el Llano del Beal, Cartagena (Murcia) en los términos técnicos del proyecto redactado por el arquitecto Don Jesús Zafra Serrano de fecha de 22 de noviembre 2005, promovido por el Sindicato Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 649/2005 y que fue objeto de informe favorable de fecha 28 de noviembre de 2005.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 220.000,00 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones:

	2005
CARM	220.000 €
SINDICATO UGT (REGIÓN DE MURCIA)	0 €
TOTAL	220.000 €

Tercera.- La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en la Cláusula Primera, aplicándose a la Partida 15.07.00.458A.788.03 Proyecto 35124 Subproyecto 035124050015. Su abono se realizará tras la firma del Convenio como financiación necesaria para acometer las obras y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Sindicato Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso de que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente la aportación de la Comunidad Autónoma dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria de la subvención, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística.

Sexta.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante la Comunidad Autónoma:

- La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente, será hasta el 30 de junio de 2006.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Séptima.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

También procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Novena.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figuren de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura, en cuanto entidad que financia dichas obras, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Décima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras en cualquier momento y adoptar o proponer las medidas que estime convenientes a la vista de la inspección.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Duodécima.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su contenido, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes, y la denuncia de alguna de ellas, siempre que esta se realice de modo fehaciente con al menos quince días naturales de antelación a la fecha en que se desee cancelar.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto

en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Secretario General de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, **Antonio López Baños**.

Consejería de Educación y Cultura

2064 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración de los retablos de las capillas «Virgen Dolorosa» e «Inmaculada Concepción», ambas de la iglesia de S. Miguel Arcángel en Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 56/1996 de la Consejería de Presidencia por el que se regula la creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración de los retablos de las capillas «Virgen Dolorosa» e «Inmaculada Concepción», ambas de la iglesia de San Miguel Arcángel en Murcia

En Murcia, a 24 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta, que ostenta a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado expresamente para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2005.

Y de otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. don Manuel Ureña Pastor, Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena, en nombre y representación de ésta.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de «patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el Artículo 10.Uno. Apartados 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ejerciendo estas competencias a través de la Consejería de Educación y Cultura.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es titular dominical del inmueble denominado iglesia de San Miguel Arcángel en Murcia, declarado Bien de Interés Cultural con la Categoría de Monumento por RD 831/1983, en cuyo interior existen los retablos de las capillas «Virgen Dolorosa» e «Inmaculada Concepción» de elevadísimo valor artístico que se encuentran en deficiente estado de conservación siendo de especial interés la restauración de los mismos.

Que es propósito de las partes cooperar en la restauración de los citados retablos.

Que en el marco de las competencias respectivas, las partes firmantes concretan sus actuaciones en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de los retablos de las capillas «Virgen Dolorosa» e «Inmaculada Concepción» de la Iglesia de San Miguel Arcángel de Murcia, en los términos reflejados en el proyecto técnico elaborado por la mercantil R. Restauración de Bienes Culturales, S.L.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la Cláusula Primera asciende a un total de 67.347,00 € (sesenta y siete mil trescientos cuarenta y siete euros), y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones:

	2005	TOTAL
OBISPADO	0,00.- €	0,00.- €
CARM	67.347,00.- €	67.347,00.- €
TOTAL	67.347,00.- €	67.347,00.- €

La aportación de la Consejería para el ejercicio 2.005, por importe de 67.347,00- € (sesenta y siete mil trescientos cuarenta y siete euros), tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la

Partida 15.07.458B.784.21, proyecto 34330, subproyecto 034330050502 del vigente presupuesto de gastos, en tanto que financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones a que se refiere la Cláusula Primera, siendo entidad beneficiaria el Obispado de la Diócesis de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el art. 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a presentar garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe no inferior a la cantidad que se anticipa, no pudiendo hacerse efectivo dicho pago sin que quede acreditado tal extremo.

Tercera.- Las tareas de restauración objeto del presente Convenio se ejecutarán según el documento técnico elaborado por la mercantil R. Restauración de Bienes Culturales, S.L.

Corresponde a la entidad beneficiaria la contratación de las obras de restauración referidas, y en su caso, obtener las autorizaciones precisas, y en especial las que correspondan según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Cuarta.- El incremento de los gastos que por cualquier motivo pudiera derivarse del cumplimiento del presente Convenio, será de cuenta del Obispado en todo caso. En el supuesto de que se produjera una disminución de los gastos previstos, se reducirá en igual cuantía la aportación de la Consejería de Educación y Cultura, dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional.

Quinta.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas, se establece una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, designados por éstas.

Sexta.- Como entidad beneficiaria, el Obispado se obliga a acreditar dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes:

- La ejecución de los trabajos, por medio de las memorias del trabajo realizado, conformado por el Centro de Restauración de la Consejería.

- La realización del gasto, mediante las facturas detalladas emitidas por la persona física o jurídica que realice las prestaciones y conformadas por la entidad beneficiaria.

- Y el pago material, mediante las transferencias o cheques acreditativos del pago, en los que se indique la factura de referencia.

- El plazo de justificación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Séptima.- En el caso de que la entidad beneficiaria dejara de cumplir alguna de las cláusulas del presente Convenio, deberá reintegrar el importe de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Octava.- El adjudicatario de las actuaciones de restauración quedará obligado a colocar un cartel indicador en el que figure de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura, según modelo que a tal fin, será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Novena.- La Consejería se reserva la facultad de inspeccionar y supervisar las obras o trabajos de restauración en cualquier momento, por medio de la persona designada al efecto por el Centro de Restauración de la Dirección General de Cultura, pudiendo adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

Décima.- El presente Convenio, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Undécima.- El Convenio puede ser resuelto por incumplimiento de los compromisos aceptados, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, o por denuncia de alguna de ellas, siempre que ésta se realice de modo fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se desee cancelar.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, queda excluido de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena, **Manuel Ureña Pastor**.

Consejería de Educación y Cultura

2065 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, para la financiación de inversiones en el complejo museístico «Ceutí Imagina».

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, para la financiación de inversiones en el complejo museístico «Ceutí Imagina»

En Murcia a 31 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Sr. D. Manuel Hurtado García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de octubre de 2005.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de Museos, Patrimonio Cultural, Histórico, Arqueológico, Monumental y Artístico de interés para la Región de Murcia y fomento de la Cultura, según lo dispuesto en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ejerciendo estas competencias a través de la Consejería de Educación y Cultura, que en adelante se nombrará como Consejería.

Que el Ayuntamiento de Ceutí, que en adelante se nombrará como Ayuntamiento, tiene atribuidas competencias en materia de cultura en virtud del artículo 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2003 acordó gestionar las actividades municipales de carácter cultural, artístico, educativo y recreativo a través de la Sociedad Municipal «Promociones de Ceutí Sociedad Anónima Unipersonal».

Que la mercantil «Promociones de Ceutí Sociedad Anónima Unipersonal» tiene como objeto social, entre otros: «La planificación, diseño, producción, programación, ejecución, gestión, promoción y fomento de toda clase de servicios y actividades culturales, artísticas, educativas y recreativas, tales como: bibliotecas, archivos, museos, exposiciones artísticas y científicas, centros de interpretación de la naturaleza, tecnológicos y científicos en general, talleres tecnológicos y científicos y jardines botánicos», tal y como acordó el Pleno del Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2003.

Que el Ayuntamiento de Ceutí ha decidido llevar a cabo un plan de actuaciones inversoras en distintos campos de la cultura bajo el nombre de CEUTI-IMAGINA, en el que se incluye la conversión de una antigua fábrica de conservas en Museo Etnológico y la adaptación de naves industriales para espacio de las artes y las ciencias y la dotación y adecuación de tales espacios para la creación y la exhibición cultural y artística, que abarca un horizonte de veinte años entre ejecución y financiación.

Que la Comunidad Autónoma quiere participar en este importante plan de creación de instalaciones culturales y mostrar su disposición a mantener su colaboración inversora en varios de estos proyectos entre los que figuran el Museo Antonio Campillo, Ermita de San Roque, Muralla Árabe y Museo al Aire Libre, estimando la suma de lo que podrían ser sus futuras aportaciones en un importe máximo de tres millones de euros, repartidos en un plazo de veinte años, para acometer en sucesivas fases, de las cuales la primera fase es la que constituye el contenido del presente Convenio, que se formula con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Ceutí, para:

- la ejecución de obras de adecuación de edificio destinado a Museo Etnológico, según proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Pardo Prefasi y D. Severino Sánchez Sicilia cuya ejecución asciende a la cantidad de 373.772'88 euros

- la ejecución de obras para el Espacio 01 Fase 2 según proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Fernando de Retes Aparicio por importe de 299.168'36 euros.

Segunda.- La financiación por parte de la Consejería de las obras a que se refiere la Cláusula Primera asciende únicamente a la cantidad de 600.000'00 (seiscientos mil) euros con los que se financiará la referida actuación primera y 226.227'12 euros de la segunda, y se efectuará con arreglo al siguiente cuadro de anualidades:

Anualidad	2005	2006	2007	2008	Total
C.A.R.M.	150.000'00	150.000'00	150.000'00	150.000'00	600.000'00

La aportación de la Consejería se abonará al Ayuntamiento y tendrá el carácter de subvención paccionada y postpagable y se destinarán a la realización de las actuaciones recogidas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dicha aportación se imputará a la Partida 15.07.00.453A.764.21 «Museos municipales», Proyecto 34.296 «Convenio construcción Complejo Museístico Ceutí Imagina» del vigente presupuesto de gastos. El abono de la aportación del año actual se efectuará tras la firma del Convenio y la justificación correspondiente al ejercicio en curso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento y las de las anualidades siguientes una vez acreditada la justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión correspondiente al tramo de financiación que se justifica en cada uno de los ejercicios futuros, extremo éste que habrá de realizarse necesariamente antes del 30 de noviembre de cada ejercicio.

Tercera.- Será de cuenta del Ayuntamiento, cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación. En el caso de que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán la aportación de la Consejería dando lugar al reintegro correspondiente al Tesoro Público Regional.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superarse el coste de la actividad objeto de este Convenio, deberá reintegrarse el remanente producido.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, relacionadas en la cláusula primera, pudiéndolas llevar a cabo por sí mismo o por mediación de la mercantil «Promociones de Ceutí Sociedad Anónima Unipersonal», correspondiéndole la contratación de la redacción de los proyectos técnicos así como la ejecución de las obras, debiendo asumir la dirección técnica de las mismas. Igualmente, el Ayuntamiento deberá obtener cuantas licencias y autorizaciones administrativas fueren preceptivas en virtud de la normativa vigente.

Quinta.- El importe de la subvención recibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria a que se refiere la cláusula primera de este Convenio, en cuyo caso dicho exceso deberá ser reintegrado en el Tesoro Público Regional.

Sexta.- El Ayuntamiento se obliga a acreditar ante la Consejería dentro del plazo al que se alude en la Cláusula Décima del presente Convenio, tanto la realización de las actuaciones, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos siguientes:

· La elaboración de los Proyectos se acreditará mediante la presentación de un ejemplar de los mismos.

· La realización de las obras se acreditará mediante las certificaciones de obra.

· La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas conformadas, acordes en cuantía y referencia con la certificación.

· La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de control establecidos para la Administración Regional.

Séptima.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la aportación recibida, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

También procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Octava.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, nombrados por éstas, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- La Consejería, a través de la Dirección General de Cultura, se reserva la facultad de inspeccionar las actuaciones objeto de este Convenio y, en su caso, adoptar o proponer las medidas que estime conveniente.

El Ayuntamiento queda obligado a colocar en las obras un cartel indicador en el que haga constar de forma visible la participación de la Consejería, en cuanto entidad que financia dichas obras.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Undécima.- El Convenio puede ser resuelto por incumplimiento de los compromisos aceptados, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, o por denuncia de alguna de ellas, siempre que ésta se realice de modo fehaciente con al menos quince días naturales de antelación a la fecha en que se desee cancelar.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio. El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**. -El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceuta, **Manuel Hurtado García**.

Consejería de Educación y Cultura

2066 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra de restauración de la Torre Cristiana del Castillo de Alhama y para la ejecución de las obras de pavimentación de pasaje desde calle Pilar a los Baños Árabes de Alhama.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra de restauración de la Torre Cristiana del Castillo de Alhama y para la ejecución de las obras de pavimentación de pasaje desde calle Pilar a los Baños Árabes de Alhama

En Murcia a 29 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de Diciembre de 2.005.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento

Alhama de Murcia, al que representa, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2.005.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia es propietario del Castillo de Alhama. Tiene consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El pasaje desde calle Pilar a los Baños Árabes de Alhama forma parte del entorno de protección de los Baños Árabes que tienen consideración de Bien de Interés Cultural por RD.2172/1983, de 19 de junio, en virtud de la disposición adicional primera de la citada Ley 16/85.

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la ejecución de las obras de restauración de la Torre Cristiana del Castillo de Alhama de Murcia y para la ejecución de las obras de pavimentación de pasaje desde calle Pilar a los Baños Árabes de Alhama de Murcia, en los términos especificados en el objeto del Convenio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer la ejecución de las obras de restauración de la Torre Cristiana del Castillo de Alhama de Murcia en los términos técnicos del proyecto redactado por los arquitectos Don Francisco Javier López Martínez y Don Ricardo Sánchez Garre de fecha mayo de 2005, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 386/2005 y que fue objeto de autorización por la Dirección

General de Cultura, en fecha 2 de agosto de 2005. Asimismo, es objeto del presente convenio acometer la ejecución de las obras de pavimentación de pasaje desde calle Pilar a los Baños Árabes de Alhama de Murcia, según memoria redactada por la arquitecta Dña Sonia A. Bedetti Serra de fecha de abril de 2005, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 262/2005 y que fue objeto de autorización por la Dirección General de Cultura de fecha 28 de octubre de 2005.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 305.846,00 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones, por anualidades y entidades.

	2005	2006	TOTAL
CARM	29.000,00 €	66.846,00 €	95.846,00 €
AYUNTAMIENTO	210.000,00 €	0 €	210.000,00 €
TOTAL	239.000,00 €	66.846,00 €	305.846,00 €

Tercera.- La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.00.458A.764.22 proyecto de gasto plurianual 35042 (Subproyecto 035042050012) y su abono se realizará tras la firma del Convenio para la anualidad 2005 como financiación necesaria para acometer las obras y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, asumiendo éste la obligación de cofinanciar y ejecutar las obras objeto del convenio.

La aportación para el ejercicio 2006 se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional y en la Tesorería Municipal.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- El importe de la subvención recibida por la entidad beneficiaria no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Sexta.-Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Séptima.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante cada una de las entidades cofinanciadoras.

· La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

· La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

· La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005, será hasta el 30 de junio de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006

Hasta tanto se hayan acreditado los extremos de la anualidad 2005 antedichos. En cuanto a la anualidad 2006, ésta se justificará necesariamente antes del 31 de diciembre del mismo año, fecha de expiración del Convenio.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Octava.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

También procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Décima.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figuren de forma destacada la participación de las entidades que cofinancian la actuación, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Undécima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y adoptar o proponer las medidas que estime convenientes a la vista de la inspección.

Duodécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2006, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Decimotercera.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimocuarta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Educación y Cultura

2067 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra para la ejecución de las obras de restauración y acondicionamiento del castillo musulmán de Calasparra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra para la ejecución de las obras de restauración y acondicionamiento del castillo musulmán de Calasparra

En Murcia, a 21 de noviembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2005.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, al que representa, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2005.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra es propietario del Castillo Musulmán de dicha localidad, el cual tiene la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la ejecución de las obras de restauración y acondicionamiento del Castillo Musulmán de Calasparra, en los términos especificados en el objeto del Convenio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer la ejecución de las obras de restauración para el acondicionamiento del Castillo Musulmán de Calasparra, en los términos técnicos del proyecto redactado por el arquitecto Don Francisco Martínez Llorente en mayo de 2005, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 340/2005 y que fue objeto de autorización el 23 de junio de 2005.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 60.099,60 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones:

CARM	30.099,60 €
AYUNTAMIENTO	30.000,00 €
TOTAL	60.099,60 €

Tercera.- La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en la Cláusula Primera, aplicándose a la Partida 15.07.00.458A.764.22 Proyecto 35035 Subproyecto 035035050010. Su abono se realizará tras la firma del Convenio como financiación necesaria para acometer las obras y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, asumiendo éste la obligación de cofinanciar y ejecutar las obras objeto del convenio.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional y en la Tesorería Municipal.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Sexta.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

· La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

· La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención necesariamente antes del 31 de diciembre de 2005, fecha en que expira el Convenio.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Séptima.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

También procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, nombrado por éstas. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Novena.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figure de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura, como entidad financiadora de las mismas, y según el modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Décima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y adoptar o proponer las medidas que estime convenientes a la vista de la inspección.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Duodécima.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su contenido, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes, y la denuncia de alguna de ellas, siempre que esta se realice de modo fehaciente con al menos quince días naturales de antelación a la fecha en que se desee cancelar.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Educación y Cultura

2068 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de la obra de restauración de la fortificación del Barrio de San Juan (Muralla de la Merced): Tramo calle Pozos. Lorca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de la obra de restauración de la fortificación del Barrio de San Juan (Muralla de la Merced): Tramo calle Pozos. Lorca.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación

de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, al que representa, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2005.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que los terrenos afectados por el proyecto de Fortificación del Barrio de San Juan son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de la empresa municipal Suvilor S.A.

Que la Fortificación del Barrio de San Juan tiene consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La Muralla forma parte del Centro Histórico de Lorca, declarado conjunto Histórico Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo, publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener consideración y denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

El Plan especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Sector II del conjunto Histórico Artístico de Lorca, fue aprobado definitivamente por el Pleno de ese Ayuntamiento con fecha 16 de marzo de 2000, y publicado en el BORM n.º 78, de 3 de abril de 2000.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer la ejecución de las obras de restauración en la Fortificación del Barrio de San Juan, tramo C) Pozos, de Lorca, en los términos técnicos del proyecto redactado por los arquitectos Don Francisco Javier López Martínez y Don Ricardo Sánchez Garre con fecha 16 de abril de 2005, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 212/2005 y que fue objeto de autorización con fecha 26 de abril de 2005.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 449.999,99 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones, por anualidades y entidades:

	2005	2006	TOTAL
CARM	30.000,00 €	82.500,00 €	112.500,00 €
Ayuntamiento	30.000,00 €	307.499,99 €	337.499,99 €
TOTAL	60.000,00 €	389.999,99 €	449.999,99 €

Tercera.- Las aportaciones de las instituciones financiadoras se abonarán con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, siendo éste, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.00.458A.764.22 proyecto de gasto plurianual 35017 (subproyecto 035017050009) y su abono se realizará tras la firma del Convenio para la anualidad 2005, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio.

La aportación para el ejercicio 2006 se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad 2005.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional y en la Tesorería Municipal.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- La entidad beneficiaria se obliga a comunicar la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad. En ningún caso, su importe podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá procederse al reintegro de lo excedido en proporción a cada una de las aportaciones.

Sexta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria de las subvenciones, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Séptima.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante cada una de las entidades cofinanciadoras:

- La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005, será hasta el 30 de junio de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006 hasta tanto se hayan acreditado los extremos de la anualidad 2005 antedichos. En cuanto a la anualidad 2006, ésta se justificará necesariamente antes del 31 de diciembre, fecha en que expira el Convenio.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Octava.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

Novena.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Décima.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figure de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Undécima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras a través de sus propios técnicos adoptando las medidas oportunas a la vista de la inspección.

Duodécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2006, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Decimotercera.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimocuarta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina.**

Consejería de Educación y Cultura

2069 Orden de 10 de enero de 2006 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del centro privado de formación profesional «Francisco Plaza» de Torre Pacheco.

Visto el expediente de extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Francisco Plaza», con domicilio en Avda. de Fontes, número 50, de Torre Pacheco, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Francisco Plaza» (Código de Centro: 30011314), con domicilio en Avda. Fontes, número 50, de Torre Pacheco, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar 2005/2006.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

2055 Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se declara la existencia de focos de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), en diversos términos municipales de la Región de Murcia y se delimitan las áreas de protección y vigilancia.

La detección en la Región de Murcia del insecto *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), denominado también «curculionido ferruginoso», que constituye una plaga que ataca a las palmeras y cuya expansión supondría un grave peligro para los palmerales de la región ha hecho necesaria la adopción de medidas fitosanitarias contra el mismo. Con tal objeto, la Consejería de Agricultura y Agua publicó la Orden de 24 de enero de 2006 por la cual se declaraba la existencia oficial de *Rhynchophorus ferrugineus* en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se calificaba de utilidad pública la lucha contra el mismo y se establecían las actuaciones obligatorias para su erradicación y control.

Dado que, en el artículo 4 apartado 1 y en la disposición final primera de la citada Orden se atribuían competencias a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para dictar disposiciones necesarias para la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en la misma, resuelvo:

1. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Cartagena.

1.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 115 parcela 6 de la diputación de El Algar, con coordenadas UTM, X = 687702,56 e Y = 4170029,33.

1.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

1.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

2. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Murcia.

2.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 47 parcela 6001 de la pedanía de Avileses, con coordenadas UTM, X = 681191,75 e Y = 4191202,88.

2.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

2.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

3. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Murcia.

3.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 75 parcela 29 de la pedanía de Sangonera la Seca, con coordenadas UTM, X= 650917,40 e Y= 4201043,21.

3.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

3.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

4. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de San Javier.

4.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 23 parcela 200 de la pedanía de Pozo Aledo, con coordenadas UTM, X= 688013,87 e Y =4188212,70.

4.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

4.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

5. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Torre Pacheco.

5.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 7 parcela 9001 de la diputación de Balsicas, con coordenadas UTM, X= 680040,36 e Y= 4187622,41

5.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

5.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el Consejero de Agricultura y Agua.

El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2032 Resolución de 6-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del convenio colectivo de trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA) (ORA, GRUA). Expediente 32/04.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA) (ORA, GRUA) (Código de Convenio número 3002782) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 23-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ACTA COMISIÓN PARITARIA

Reunidos en las oficinas de la empresa LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, C/ Ovalo Santa Paula, edificio Castroverde, 3.ª escalera-entresuelo, el día 23 de enero de 2006, la COMISIÓN PARITARIA del «Convenio Colectivo de ámbito de empresa (franja) de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de la ordenanza de aparcamiento, y de retirada de vehículos mediante grúa, en la ciudad de Lorca»; cuyos miembros se detallan a continuación:

Por la parte social: D. Juan Antonio García Navarro y D. Diego Delgado Gómez.

Por la parte empresarial: D. Francisco Gil Eguino y D. Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Siendo las 19 horas, se abre la sesión de la COMISIÓN PARITARIA convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º 7.º del Convenio de Empresa, para el periodo 2004-2007, cuya acta final es de fecha 28 de julio de 2004, publicado en el BORM n.º 225 de fecha 27-09-04; siendo el Orden del Día:

PRIMERO.- INCREMENTO SALARIAL DEFINITIVO PARA EL AÑO 2005.

SEGUNDO.- INCREMENTO SALARIAL PROVISIONAL PARA EL AÑO 2006.

Dentro del punto primero del Orden del Día 1.º «Incremento Salarial Definitivo para el año 2005».- La Cláusula Adicional Primera del Convenio de Empresa establece: para el segundo año de vigencia del Convenio, es decir, para el año 2005, el incremento salarial para todos los conceptos económicos (excepto los preestablecidos sin incremento) y categorías será del IPC Nacional Real de dicho año 2005 más un 1%; con una entrega a cuenta desde primeros de año del IPC previsto más el 1%, corrigiéndose a final de año con el IPC real.

Con fecha 27-01-05, la Comisión Paritaria alcanzó el acuerdo de las tablas provisionales para el año 2005 (entrega a cuenta), publicadas en el BORM n.º 54 de fecha 07-03-05.

Dado que el dato del IPC Nacional real ya se conoce y asciende al 3,7%, la variación, procede corregir las tablas y demás conceptos económicos, corrigiéndose las diferencias (3,7% + 1% = 4,7%).

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente ACUERDO:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el BORM la tabla salarial Anexa para 2005 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2005 con carácter definitivo:

Artículo n.º 20. Horas extraordinarias: se abonarán a razón de 9,00 € por hora extraordinaria (con carácter definitivo su cuantía).

Artículo n.º 21. Plus de Peligrosidad. Se incorpora en el año 2005 el citado plus conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio. Para los controladores, conductor grúa y administrativo a razón de 30,00 € mensuales. Para técnico de mantenimiento y técnico superior a razón de 33,00 € mensuales (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 22. Pluses especiales servicio ORA.

- Plus de Disponibilidad. Se incorpora en el año 2005 el citado plus a razón de 56,00 € por día efectivamente trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

- Plus recaudación. A razón de 3,00 € por día trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 25. Póliza de Accidentes de Trabajo.

- Fallecimiento por accidente laboral: 14.448,60 € (carácter definitivo).

- Invalidez Absoluta, Invalidez Total, Gran Invalidez o muerte derivada de Accidente de Trabajo o enfermedad profesional: 14.448,60 € (carácter definitivo).

Artículo n.º 31. Pluses Especiales Servicio Grúa.

- Plus retén de guardia: 55,00 € semanales (no sufriendo variación económica, definitivo).

ANEXO TABLA DEFINITIVA SALARIAL AÑO 2005 (IPC REAL NACIONAL + 1%; 3,7% + 1% = 4,7%)

CATEGORÍA TOTAL	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA (DÍA TRABAJADO)		PLUS EXTRASALARIAL (PLUS TRANSPORTE) (DÍA TRABAJADO)		PAGAS EXTRAS	PLUS PELI- GROSIDAD
	DÍA	MES	DÍA	MES	DÍA	MES	VERANO/ NAVIDAD Y	MES
	(30 DÍAS)		(25 DÍAS)		(25 DÍAS)		BENEFICIOS	
AÑO								
TÉCNICO SUPERIOR 17.994,06 €	32,98 €	989,40 €	6,60 €	165,00 €	2,59 €	64,75 €	989,42 €	33,00 €
ADMINISTRATIVO 13.151,79 €	23,56 €	706,80 €	4,71 €	117,75 €	2,59 €	64,75 €	706,73 €	30,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 12.957,27 €	23,18 €	695,40 €	4,63 €	115,75 €	2,59 €	64,75 €	695,49 €	30,00 €
TÉCNICO MANTENIMIENTO 13.719,42 €	24,60 €	738,00 €	4,92 €	123,00 €	2,59 €	64,75 €	738,14 €	33,00 €
CONTROLADOR 12.990,30 €	23,24 €	697,20 €	4,65 €	116,25 €	2,59 €	64,75 €	697,30 €	30,00 €
CONDUCTOR GRÚA 13.283,94 €	23,82 €	714,60 €	4,76 €	119,00 €	2,59 €	64,75 €	714,58 €	30,00 €

Dentro del punto segundo del Orden del Día 2.º «**Incremento salarial provisional para el año 2006**».- La cláusula adicional segunda del Convenio de Empresa establece: para el tercer año de vigencia del Convenio, es decir, para el año 2006, el incremento para todos los conceptos económicos (excepto los preestablecidos sin incremento) y categorías será del IPC Nacional Real de dicho año 2006 más un 1%; con una entrega a cuenta desde primeros de año del IPC previsto más el 1%, corrigiéndose a final de año con el IPC real.

Por lo tanto y dado que el IPC previsto para el año 2006 es del 2%, se debe proceder a actualizar los conceptos económicos que varían con carácter provisional con un incremento del 3% (2% más 1%), sin perjuicio que una vez conocido el IPC real de final de año 2006 se corrijan las diferencias.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente **ACUERDO**:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el BORM la tabla salarial Anexa para 2006 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2006 con carácter provisional:

Artículo n.º 20. Horas extraordinarias: se abonarán a razón de 9,27 € por hora extraordinarias (con carácter provisional su cuantía).

Artículo n.º 21. Plus de Peligrosidad. Se incorporó en el año 2005 el citado plus conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio. Para los controladores, conductor grúa y administrativo a razón de 30,00 € mensuales. Para Técnico de mantenimiento y Técnico superior a razón de 33,00 € mensuales (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 22. Pluses especiales servicio ORA.

- Plus de Disponibilidad. Se incorporó en el año 2005 el citado plus a razón de 56,00 € por día efectivamente trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

- Plus recaudación. A razón de 3,00 € por día trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 25. Póliza de Accidentes de Trabajo.

- Fallecimiento por accidente laboral: 14.882,06 € (carácter provisional).

- Invalidez Absoluta, Invalidez Total, Gran Invalidez o muerte derivada de Accidente de Trabajo o enfermedad profesional: 14.882,06 € (carácter provisional).

Artículo n.º 31. Pluses Especiales Servicio Grúa.

- Plus retén de guardia: 55,00 € semanales (no sufriendo variación económica, definitivo).

ANEXO TABLA PROVISIONAL SALARIAL AÑO 2006 (IPC PREVISTO 2006 (2%) + 1%)

CATEGORÍA	PLUS EXTRASALARIAL		PLUS ASISTENCIA		(PLUS TRANSPORTE)		PAGAS EXTRAS	PLUS PELI-GROSIDAD	TOTAL AÑO
	SALARIO BASE		(DÍA TRABAJADO)		(DÍA TRABAJADO)				
	DÍA	MES (30 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	VERANO/NAVIDAD Y BENEFICIOS	MES	
TÉCNICO SUPERIOR	33,97 €	1.019,10 €	6,80 €	170,00 €	2,67 €	66,75 €	1.019,10 €	33,00 €	18.523,50 €
ADMINISTRATIVO	24,27 €	728,10 €	4,85 €	121,25 €	2,67 €	66,75 €	727,93 €	30,00 €	13.536,99 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23,88 €	716,40 €	4,77 €	119,25 €	2,67 €	66,75 €	716,35 €	30,00 €	13.337,85 €
TÉCNICO MANTENIMIENTO	25,34 €	760,20 €	5,07 €	126,75 €	2,67 €	66,75 €	760,28 €	33,00 €	14.121,24 €
CONTROLADOR	23,94 €	718,20 €	4,79 €	119,75 €	2,67 €	66,75 €	718,22 €	30,00 €	13.371,06 €
CONDUCTOR GRÚA	24,53 €	735,90 €	4,90 €	122,50 €	2,67 €	66,75 €	736,02 €	30,00 €	13.669,86 €

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente Acta y los anexos salariales correspondientes.

Por la Parte Social, Juan Antonio García Navarro, Diego Delgado Gómez.—Por la Parte empresarial, Francisco Gil Eguino, Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Consejería de Trabajo y Política Social

2056 Prórroga para el año 2006, del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores, suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el

objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, el Sr. D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio social en Murcia, C/ General San Martín n.º 3, en virtud de acuerdo de la Secretaría Autonómica de Cruz Roja Española de fecha 16 de diciembre de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2004, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la aplicación de las medidas de protección de menores recogidas en la Ley Orgánica 1/1996 mediante el seguimiento de los acogimientos familiares, en diversos municipios de la Región de Murcia, en número de 450, a través de los servicios de que dispone la referida Entidad.

Que el acuerdo Undécimo, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los

modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: El precio del total de los servicios de seguimiento técnico que prestará la citada Entidad para 450 familias con menores acogidos se establece en veintitrés mil ciento sesenta y dos euros mensuales (23.162,00 euros/mes), siendo el coste total del Convenio de doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro euros (277.944,00 euros), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2058 Prórroga para el año 2006, del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de

Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga para el año 2006, del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre 2000, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, el Sr. D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio social en Murcia, C/.General San Martín n.º 3, en virtud de acuerdo de la Secretaría Autonómica de Cruz Roja Española de fecha 16 de diciembre de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 30 de diciembre de 2003 y el 30 de diciembre de 2004, que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, y la Ley 5/2000, de 12 de enero, a menores con medidas judiciales de Prestación en Beneficio de la Comunidad, a través de las instalaciones y apoyo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia.

Que el acuerdo Undécimo Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años sucesivos.

Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidario, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de ciento noventa y ocho euros (198'00 euros) por prestación y el coste total del convenio de tres mil novecientos sesenta euros (3.960,00 euros), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313d.260.00.

Tercero: Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entró en vigor la ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de servicios sociales de la región de Murcia, las referencias contenidas en el texto del convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2059 Resolución de 7-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios).- Exp. 12/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios), (Código de Convenio número 3000955) de ámbito Sector, suscrito con fecha 26-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de reunión comisión paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia celebrada el 26 /01/2006

Representación de la Asociación Regional de empresarios de la Madera (AREMA):

Don Antonio López Asensio

Don José Miguel Borrachero Rosado.

Don Francisco Javier Mata Marco

Don Antonio Campillo Veguillas

Representación parte social.

Don Marcelino Izquierdo LLamas CCOO

Don Francisco Martínez Val CCOO

Don Manuel Mosquera Caeiro UGT

Don Ángel Sánchez Carreras UGT

Don Andrés López Melgarejo UGT

Don Manuel Gil Polo USO

Don José Luis Puche USO

Don Miguel Castillo Palao USO

En Murcia, a veintiséis de enero de dos mil seis en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúne los miembros de la comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y varios, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 23 de marzo de 2001 relacionadas al margen. El objeto de la reunión es aplicar el incremento salarial previsto en la disposición adicional única del citado Convenio Colectivo para el año 2006. Después de un debate se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- El incremento sobre la masa salarial del año 2005, para el año 2006, se fija en un tres por ciento.

2.- En virtud de la cláusula de garantía salarial establecida en el convenio, durante el mes de Febrero de 2006, se abonará una paga por el importe de un 1,7%, de la masa salarial del año 2004, porcentaje que corresponde a la diferencia entre el IPC previsto y el real en 2005.

3.- Se aprueban las tablas salariales establecidas en el anexo, que contienen la aplicación de los anteriores acuerdos.

4.- Autorizar al graduado social D. Antonio Campillo Veguillas para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión firmado la presente por quintuplicado en prueba de conformidad.

ANEXO: TABLA SALARIAL CONVENIO DE CARPINTERIA, EBANISTERIA,
TAPICERÍA Y VARIOS

TABLA SALARIAL 2006

CATEGORIAS	REMUNERACIÓN	SALARIO	LOCOMOCION	B.VACACIONES	PAGA FEB
SAL.DIARIO	AÑO				DIF. IPC
ENCARGADO	€ 14.324,85	32,515	0,75	15,75	225,82
OF.TRAZADOR	€ 13.798,47	31,305	0,75	15,75	217,51
OF.1ª CONDUCT.1ª	€ 13.555,27	30,746	0,75	15,75	213,68
OF.2ª CONDUCT.2ª	€ 13.115,73	29,736	0,75	15,75	206,76
AYUDANTE	€ 12.271,69	27,795	0,75	15,75	193,45
PEON Y PERS.LIMPIEZA	€ 12.238,38	27,719	0,75	15,75	192,92
APREN.16/18 AÑOS	€ 8.258,17	18,569	0,75	15,75	130,18
SAL.MENSUAL					
JEFE OFICINA	€ 15.144,35	1043,40	15,75	15,75	238,73
OF.1ª ADMINISTRATIVO	€ 14.462,37	995,82	15,75	15,75	227,99
OF.2ª ADMINSTRATIVO	€ 13.751,09	946,19	15,75	15,75	216,77
AUX.ADMINISTRATIVO	€ 12.170,37	835,91	15,75	15,75	191,86
GUARDA VIGILANTE	€ 13.068,71	898,58	15,75	15,75	206,01
CAPATAZ	€ 12.128,57	832,99	15,75	15,75	191,20
ASP.ADVO. BOTONES 16/17	€ 8.175,77	557,22	15,75	15,75	128,88

PRECIO HORAS EXTRAS 2006	QUINQUENIOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1996					
	sin ANTIGÜEDAD	1	2	3	4	5
ENCARGADO	10,85	11,14	11,43	11,72	12,01	12,30
OF.TRAZADOR	10,44	10,72	11,00	11,28	11,56	11,84
OF.1ª CONDUCT.1ª	10,26	10,54	10,82	11,10	11,38	11,66
OF.2ª CONDUCT.2ª	9,92	10,19	10,46	10,73	11,00	11,27
AYUDANTE	9,27	9,53	9,79	10,05	10,31	10,57
PEON Y PERS.LIMPIEZA	9,25	9,50	9,75	10,00	10,25	10,50
APRENDIZ						
JEFE OFICINA	11,47	11,78	12,09	12,40	12,71	13,02
OF.1ª ADMINISTRATIVO	10,95	11,25	11,55	11,85	12,15	12,45
OF.2ª ADMINSTRATIVO	10,40	10,69	10,98	11,27	11,56	11,85
AUX.ADMINISTRATIVO	9,19	9,45	9,71	9,97	10,23	10,49
GUARDA VIGILANTE	9,88	10,14	10,40	10,66	10,92	11,18
CAPATAZ	9,16	9,41	9,66	9,91	10,16	10,41
ASP ADVO<18						
BOTONES						

Las horas de trabajo efectivo durante el año 2006 serán de 1760 horas.
Murcia, 26 de Enero de 2006

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1950 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación en explotación porcina y cebadero de terneros, paraje «Los Mesegueres», pedanía de los Martínez del Puerto, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Agrourbana Carthago, S.L.

Visto el expediente número 641/04, seguido a Agrourbana Carthago, S.L., con domicilio en Finca Los Roses, La Aparecida, Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-30697106, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 9.3.b), correspondiente a un proyecto de ampliación en explotación porcina y cebadero de terneros, paraje «Los Mesegueres», pedanía de Los Martínez del Puerto, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. A solicitud del interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 3 de junio de 2004, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 262, del miércoles 12 de noviembre de 2003) y en una posterior corrección de errores en el B.O.R.M. n.º 284, del miércoles 10 de diciembre de 2003, y nuevamente en el B.O.R.M. de 25 de junio de 2005 al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debería ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Dirección General de Cultura, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de febrero de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación en explotación porcina y cebadero de terneros, paraje «Los Mesegueres», pedanía de Los Martínez del Puerto, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente

(B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación en explotación porcina y cebadero de terneros, paraje «Los Mesegueres», pedanía de Los Martínez del Puerto, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Agrourbana Carthago, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 22 de noviembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la ampliación de una explotación porcina y bovina, en el paraje «Los Mesegueres», pedanía de Los Martínez del Puerto, término municipal de Murcia. La explotación existente dispone de una capacidad para 3.600 plazas de cebo, distribuidas en nueve naves de 400, así como un parque de terneros para 600 cabezas.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor, el proyecto incluye las siguientes actuaciones:

- Ampliar la explotación porcina en 1.920 plazas para cebo y 2.400 de cría de lechones, con la construcción de 5 naves de cebo de 384 plazas cada una y una nave para cría de lechones destetados de 2.400 plazas.

- Ampliar los parques de terneros en 1.200 plazas con la construcción de dos parques de 600 cabezas cada uno.

Según los datos que se recogen en el Informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 15 de diciembre de 2004, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que la explotación linda, y no afecta, en su parte Suroeste con la vía pecuaria denominada «Vereda de Torre Pacheco».

En vista de los antecedentes descritos, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de

Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental

a) El proyecto de ampliación de explotación porcina, que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

b) Los efluentes líquidos serán evacuados desde los edificios de la explotación donde se producen en conductos cerrados. La capacidad de almacenamiento de la actividad será la establecida en el artículo 5 B del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

c) Con carácter previo a cualquier aplicación de los efluentes líquidos se realizará operaciones de separación de las fases líquida y sólida, con Floculación – Coagulación, en su caso. De modo complementario, se justificará la inclusión, o no, de aditivos en la ración alimenticia (tales como alginatos, etc.) que permitan mejorar las condiciones de tratabilidad de los efluentes líquidos.

d) En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberá aplicar operaciones que permitan que, en su caso, estiércoles, compost, o lodos producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa debidamente autorizada.

El destino de los estiércoles, compost o lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

e) El destino de los efluentes líquidos no tratados «in situ», será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

f) Las redes de recogida de aguas pluviales será de carácter separativo.

g) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

h) Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad

Autónoma, que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas, modificado por el R.D. 3483/2000.

i) Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

- Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

j) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generen los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

k) Otros Residuos:

- Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc, serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

- Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

- Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

- No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

l) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

- Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

- Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

m) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento, y de los destinos finales de dichos materiales.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural:

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en su Resolución de fecha 15 de noviembre de 2004.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2373 Normas urbanísticas de la modificación puntual N.º 90 del P.G.O.U. de Cartagena para reclasificar suelo urbanizable industrial al Oeste de Los Belones. Expte.: 102/03 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

4. Normas urbanísticas.

Las condiciones urbanísticas para el desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado son las siguientes:

- Superficie: 12,9832 Ha.
- Edificabilidad: 0,45 m²/m².
- Uso: Industria ligera y usos terciarios.
- No se admiten industrias que requieran agua en su proceso productivo, por la limitación de caudales.
- No se permite el uso residencial.
- Se construirá mediana ajardinada en el borde de la Ctra. de Islas Menores y Ctra. de Cabo de Palos.
- Los espacios libres se situarán en el borde la rambla de «La Carrasquilla».
- El futuro Plan Parcial definirá un único punto de acceso con la Ctra. F-34. El proyecto de acceso será redactado por técnico competente.

- Se ha de tener en cuenta en el Plan Parcial la advertencia realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura en su informe de 16 de diciembre de 2004 «será necesario corregir la delimitación provisional propuesta, de modo que se ajuste a las condiciones topográficas y geomorfológicas del cauce, tal y como se estipula en el artículo 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- No generarán aprovechamiento los terrenos que ya son de dominio público.

Se añade el título 7. Norma adicional 1.ª del Plan General de Ordenación Urbana.

El planeamiento de desarrollo deberá tener en cuenta las medidas correctoras que se derivan de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, publicada en el BORMU N.º 77 de fecha 3 de abril de 2003.

Industria ligera y usos terciarios.

- Situación y denominación: Sector Los Belones Industria ligera y usos terciarios.
- Superficie Total (Has): 12,9832
- Densidad global Edificación: 0,45 m²/m²
- N.º viviendas aproximadas: 0 uds.

- Observaciones:

- * Uso industria ligera y usos terciarios.
- * No se permite uso residencial.

- Condiciones de ordenación:

* Se construirá mediana ajardinada en el borde la Ctra. a Islas Menores y antigua carretera de Cabo de Palos formando una pantalla de árboles, con objeto de reducir el impacto visual de las futuras edificaciones.

* Los espacios libres se situarán en el borde de la Rambla de la Carrasquilla.

* Se tendrán en cuenta las medidas correctoras de la Declaración de Impacto Ambiental (BORMU 03-04-2003).

* No se incluirían como superficies computables a los terrenos de dominio público, vías pecuarias y ordenación del Plan Parcial. Se tendrá en cuenta su anchura exacta.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

1994 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula del ejercicio 2006, correspondientes al concepto de Tasa por instalación de puestos en mercado semanal, en los siguientes periodos:

PRIMER TRIMESTRE: DEL 20 DE FEBRERO AL 20 DE ABRIL DE 2006.

SEGUNDO TRIMESTRE: DEL 19 DE MAYO AL 20 DE JULIO DE 2006.

TERCER TRIMESTRE: DEL 18 DE AGOSTO AL 20 DE OCTUBRE DE 2006.

CUARTO TRIMESTRE: DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 22 DE ENERO DE 2007.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público en el Ayuntamiento de Mula, para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo voluntario de

pago. Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano
BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 2 de febrero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **María Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1981 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: 109/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto y Dirección de las Obras de Construcción del Centro de Salud Mental de Yecla (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 186, de 13 de agosto de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación. Importe global de licitación: 87.767,06 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 16 de noviembre de 2005.

b) Contratista: A3 Arquitectos, Gestión Integral de Proyectos, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 80.040,00 euros.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1845 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1845, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 39, de fecha 16 de febrero de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En la relación que se cita, el primer nombre que aparece como «María López López», debe rectificarse por «Marina López López».

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1995 Edicto por el que se notifican las resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, n.º 16, Murcia.

Murcia a 17 de enero de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Ayuda	Nº expediente	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
IMI	0005/02	JOSÉ HERNÁNDEZ MORA	23167725D	PUERTO LUMBRERAS	Extinción y Declaración de pago indebido
IMI	0265/04	YOLANDA LÓPEZ CERÓN	77718403T	ALHAMA DE MURCIA	Extinción y Declaración de pago indebido
APPD	0404/01	familiares de CARMEN ROSIQUE OLIVARES	22167834C	MURCIA	Extinción y Declaración de pago indebido
APPD	0318/02	JAVIER SERRANO MENGUAL	48486344K	MURCIA	Extinción y Declaración de pago indebido
APPD	0151/03	ANGELES MUÑOZ NORTES	27484787V	MURCIA	Extinción y Declaración de pago indebido
ANPIPS	0112/04	AMARA MORENO CARMONA	23033210K	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0127/04	ANTONIA BERMUDEZ BARRAGÁN	52766017S	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0202/04	ANTONIA NAVARRO FERNÁNDEZ	23200661D	CARAVACA DE LA CRUZ	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0222/04	FRANCISCA MONTOYA MORENO	52829014S	ALCANTARILLA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0277/04	JUANA MORATA GARRIGOS	22967326D	LORCA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0331/04	ISABEL CUENCA HUGUET	22462461V	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0349/04	JOAQUINA AMADOR MORENO	48423281R	CIEZA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0464/04	MARÍA BALLESTER GARCÍA	74315574K	ALCANTARILLA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0465/04	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ TOLEDO	22469342K	ALCANTARILLA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0487/04	JOSEFA MORENO MORENO	01897581N	ALCANTARILLA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0550/04	MANUELA RODRIGO SALAS	22984308V	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0569/04	JOSE LUIS MESEGUER RODRÍGUEZ	02078492M	MAZARRÓN	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0603/04	HERMINIA FERNÁNDEZ SERRANO	06196850Y	MURCIA	Declaración de pago indebido
AIPD	0708/04	CARMEN RAMIREZ RIQUELME	22340427K	MURCIA	Declaración de pago indebido
AEPM	0487/04	ROSARIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	22367841L	MOLINA DE SEGURA	Declaración de pago indebido
AEPM	2002/04	PILAR SIMÓN HERRERO	74312476M	JUMILLA	Declaración de pago indebido
AEPM	2526/04	ISABEL JIMÉNEZ NICOLÁS	22387264F	MURCIA	Declaración de pago indebido
AEPM	2609/04	ESPERANZA GARCÍA OLÍAS	20141456B	MURCIA	Declaración de pago indebido

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1996 Edicto por el que se notifican las Resoluciones de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia a 18 de enero de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Ayudas individualizadas a personas con discapacidad

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
LOPEZ MOLINA, ANA BELEN	48450798X	C/ VIRGEN DE LOS DOLORES, 3. BLANCA	1557/05	DESISTIMIENTO 03/11/05	BLANCA
MARTIN CAMINO, MIGUEL	45701243J	C/ JABONERIAS, 30, 4º. CARTAGENA	1690/05	DESISTIMIENTO 30/11/05	CARTAGENA
GALLARDO MARTINEZ, ISAIAS	23066464V	C/ MULHACEN, 12 - B.J. A. CARTAGENA	1552/05	DENEGACIÓN 15/11/05	CARTAGENA
PUCHE GARCIA, JOSEFA	77756850Z	C/ CUARTO DISTRITO, 69. JUMILLA	928/05	DESISTIMIENTO 03/11/05	JUMILLA
SANCHEZ SANCHEZ, PEDRO	22248543E	AVDA. DE LOS MARTINEZ, 21 - 1º IZDA. MULA	1661/05	DENEGACIÓN 02/11/05	MULA
SALMERON TRISTANTE, FRANCISCO	22442925P	AVDA. DE LA LIBERTAD, 137 - 2º. SAN JOSE DE LA VEGA. MURCIA	294/05	DENEGACIÓN 24/11/05	MURCIA
DE LOS SANTOS AUGUSTO, Mª LOURDES	03114847A	CARRIL ORILLA DEL RIO, 41. PUENTE TOCINOS.	150/05	DENEGACIÓN 24/11/05	MURCIA
CANO BALLESTA, JOAQUIN	22179160F	CTRA. ALCANTARILLA, 54. PUEBLA DE SOTO. MURCIA	1801/05	DENEGACIÓN 08/11/05	MURCIA
CALVO DIAZ, JOSE LUIS	14582386H	C/ CORREGIDOR, 5 - 1º, PUERTA 5. MURCIA	1089/05	DESISTIMIENTO 03/11/05	MURCIA
VERA NOGUERA, JUAN ANTONIO	48637081Q	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS, 111. SANGONERA LA VERDE. MURCIA	427/05	DESISTIMIENTO 03/11/05	MURCIA
BOTIAS SANCHEZ, FULGENCIO	34786727D	C/ ABETO, 2 - 1º A. LOS GARRES. MURCIA	210/05	DENEGACIÓN 28/10/05	MURCIA
PALOMO CROS, ANTONIO	01586616F	RONDA NORTE, 9 - 6º B. MURCIA	66/05	DENEGACIÓN 17/10/05	MURCIA
SANCHEZ SEVILLA, JOSE RAMON	22885055D	URB. EL PARQUE, 31. TORRES DE COTILLAS	1843/05	TERM. PROCED. 15/11/05	TORRES DE COTILLAS
BAÑOS VIDAL, ALEJANDRO	23291225E	CTRA. DE MAZARRON, 159. TOTANA	1542/05	DESISTIMIENTO 03/11/05	TOTANA

Ayudas económicas para personas mayores

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
GONZALEZ BARRIOS, FRANCISCA	22913072N	C/ ALCALDE SANCHEZ JORQUERA, 5. CARTAGENA	835/05	DESISTIMIENTO 24/11/05	CARTAGENA
GARCIA GARCIA, JOSEFA	04904889R	C/RIBERA DE SAN JAVIER, 8-5º. CARTAGENA	451/05	DENEGACIÓN 05/10/05	CARTAGENA
CAMPOS ALCARAZ, JUAN	23080624D	DIPT. PULGARA. APDO. 460. LORCA	2177/05	DENEGACIÓN 29/11/05	LORCA
SEGURA MILLAN, SOLEDAD	23155292L	DIPT. TERCIA-CON.VILLAESPESA - 64.TERCIA. LORCA	2304/05	DESISTIMIENTO 17/11/05	LORCA
FERNANDEZ MOYA, MATEO	22329635Q	BARRIO JUAN VIÑEGLA, 33, 1ºB-BL.V. MULA	2475/05	DENEGACIÓN 02/11/05	MULA
NAVARRETE MORALES, FRANCISCA	29946172B	CARRIL LOS FRUTOS, 83 - B. LOS GARRES. MURCIA	25/05	DENEGACIÓN 24/06/05	MURCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
MARTINEZ LOZANO, MERCEDES	22319643Y	C/GARCIA LORCA, 5 - DUPLEX F.MURCIA	1950/05	DESISTIMIENTO 21/11/05	MURCIA
GOMEZ GOMEZ, GLORIA	22337603A	C/ TRAFALGAR, 15 - 2ºB. LO PAGAN. SAN PEDRO DEL PINATAR	427/05	DESISTIMIENTO 03/11/05	MURCIA
CARRILLO ABENZA, JULIA	22263436B	C/ CERVANTES, 11. ULEA	2217/05	DESISTIMIENTO 17/11/05	ULEA

Ayudas no periódica de inserción y protección social

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
SANTIAGO SANTIAGO, JUANA	21972238Q	C/ MANZANO, 46. CALASPARRA	984/05	DENEGACIÓN 09/12/05	CALASPARRA
VILLACAMPA RUIZ-PEINADO, ANA ISABEL	23055320M	C/ BALIBREA, 1. LOS DOLORES. CARTAGENA	669/05	DESISTIMIENTO 03/11/05	CARTAGENA
MARTINEZ HERRERO, JOSE	29037575Y	C/ CERVANTES, 2. CIEZA	1222/05	DESISTIMIENTO 13/12/05	CIEZA
MEHDI, AISSA	X3005123B	PLZ. TORRES BLANCAS, 1 - 2º IZDA.SAN JAVIER	1139/05	DENEGACIÓN 09/12/05	SAN JAVIER

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1997 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del ISSORM, relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Por la presente se comunica a los interesados, que en el Anexo I se relacionan, que para justificar la ayuda percibida, deberán presentar las facturas originales en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, situada en C/ Ronda de Levante, número 16-Murcia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio [(art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero)].

Si no presentan las facturas requeridas en el plazo señalado, dará lugar a la declaración de pago indebido, por lo que se verán obligados a devolver el importe percibido, que no hayan justificado.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, n.º 16, Murcia.

Murcia a 16 de enero de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Ayuda	Nº expediente	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
ANPIPS	0432/04	MOHAMMED BOJEKHROUT	X2346392R	AGUILAS	Requerimiento de justificación parcial
ANPIPS	0499/04	JOSEFA MORENO NAVARRO	48395921B	EL PALMAR	Requerimiento para subsanación de defectos
ANPIPS	0813/04	ESPERANZA VALIENTE CARMONA	34806136Y	MULA	Requerimiento para subsanación de defectos
ANPIPS	0835/04	ALFONSO POZO ESPALLARDO	22409559S	MONTEAGUDO	Requerimiento para subsanación de defectos
ANPIPS	1148/04	EULALIA LARA GÁZQUEZ	22930487Q	CARTAGENA	Requerimiento para subsanación de defectos
AIPD	0022/04	JOSE ANTONIO MOYA MARTÍNEZ	34809479Z	MURCIA	Aplazamiento de la justificación
AIPD	0944/04	EVELIN NICOLÁS MOLINA	48454271X	MOLINA DE SEGURA	Aplazamiento de la justificación
AIPD	1015/04	JUANA PEDROSA GÓMEZ	48477395L	MURCIA	Requerimiento para subsanación de defectos
AIPD	1038/04	ENRIQUE VICENTE NAVARRO CARRETERO	22935298C	MOLINOS MARFAGONES	Requerimiento de justificación parcial
AIPD	1264/04	JUAN FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ	34815552S	MURCIA	Requerimiento de justificación parcial
AIPD	1390/04	MARÍA ANGELÉS JIMÉNEZ ARMIJO	25985946V	CARTAGENA	Requerimiento para subsanación de defectos
AIPD	1392/04	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ	34829037E	MOLINA DE SEGURA	Requerimiento para subsanación de defectos

Ayuda	Nº expediente	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
AIPD	1565/04	MARÍA LOURDES GARCÍA CAMPOS	74338538P	CIEZA	Requerimiento para subsanación de defectos
AECE	0011/04	RAMÓN BOLAÑOS ALVAREZ	00936371H	TORRE PACHECO	Requerimiento para subsanación de defectos
AECE	0098/04	GLADYS GERTRUDIS INTRIAGO HERNÁNDEZ	X4253050M	MURCIA	Requerimiento para subsanación de defectos
AECE	0107/04	RAFAEL BERNABE TOMAS	22477325T	MURCIA	Requerimiento de justificación parcial
AECE	0180/04	CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ	76141470Q	CARAVACA DE LA CRUZ	Requerimiento de justificación parcial
AECE	0185/04	JOSE LUIS VALVERDE CORTÉS	34836892B	MURCIA	Requerimiento de justificación parcial
AECE	0230/04	SILVIA SÁNCHEZ CASTRO	77710169T	AGUILAS	Requerimiento para subsanación de defectos
AECE	0235/04	MOHAMMED HEMMOUTI	X3018494C	CARTAGENA	Requerimiento para subsanación de defectos
AECE	0255/04	MARÍA ANGELES TORRES JIMÉNEZ	74322488N	JUMILLA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	0080/05	MICAELA GIL VILLANUEVA	23204897J	PUERTO LUMBRERAS	Requerimiento para subsanación de defectos
ANPIPS	0114/05	ANA MARÍA GUTIERREZ VICENTE	22927848E	CARTAGENA	Requerimiento para subsanación de defectos
ANPIPS	0185/05	FÁTIMA MIRAMAN	X1401706V	MURCIA	Requerimiento para subsanación de defectos
ANPIPS	0249/05	JOSE ALCALA REINA	75662941W	PUERTO MAZARRÓN	Requerimiento para subsanación de defectos
ANPIPS	0506/03	ISABEL CORREAS CRESPO	22207463C	MURCIA	Contestación documentación ANPIPS
AIPD	0674/00	ANDRÉS SANDOVAL GARCÍA	27478780J	LLANO DE BRUJAS	Contestación documentación AIPD

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2164 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Central de cogeneración en planta de molturación de oleaginosas y refino de aceites» en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en los artículos 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Molturación y Refino, S.A.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa de central de cogeneración de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

c) Situación: Dársena Puerto de Escombreras. Muelle Sureste.

d) Término municipal afectado: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica.

f) Características técnicas:

CENTRAL DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA

Tipo: Cogeneración.

Motogenerador: Rolls-Royce; modelo KVGS-18G.

Motor: Jenbacher con alternador acoplado al eje.

Combustible: Gas Natural.

Potencia eléctrica: 3.330 KW.

Rendimiento eléctrico: 42,5%.

Número de motores: 3.

Alternador:

Potencia tipo: 4.154 KVA.

Potencia efectiva nominal (cso $\varphi = 0,8$) = 3.330 KW.

Tensión de generación: 6,3 KV.

Número de alternadores: 3.

Potencia total: 9.990 kW.

Transformador de potencia: potencia nominal 12.000 KVA; relación de transformación 20/6,3 kV; grupo de conexión DYn 11; refrigeración ONAN; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 6.3 KV constituido por:

Celdas de: protección de grupos; entrada y remonte; trafo de tensión e intensidad; de resistencia a neutro.

Sistema de 20 KV constituido por:

Celdas de: medida; protección y sincronismo; protección del trafo; protección general y seccionamiento.

g) Presupuesto de la instalación: 6.686.000 €.

h) Técnico autor del Proyecto Básico: Gabriel Odiaga Larrea. Ingeniero Industrial.

i) Expediente: 3E05AT19392.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.O, 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2289 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera «Las Zorreras» y su restauración mediante depósito de residuos inertes, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 141/05 de E.I.A., a solicitud de Hermanos Oliva, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d) y 2.9.a), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera «Las Zorreras» y su restauración mediante depósito de residuos inertes, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 141/05 de E.I.A., a solicitud de Hermanos Oliva, S.L., con domicilio en Ctra. de Alicante, Km. 3, n.º 10 - Monteagudo, 30.160-Murcia, con C.I.F.: B-30.115.558, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1972 Notificación del laudo arbitral dictado en El expediente RM-008/04.

No habiendo sido posible notificar a D. David Doménech Torres, el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 12 de julio de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/ Largar, 54 de 30400-Caravaca de la Cruz (Murcia) por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Dña. Sofía García Salcedo.

En Murcia a 12 de julio de 2005.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-8/04, de la controversia promovida por Grupo Cárnico Angelín, S.L., contra David Doménech Torres, por reclamación de portes en contrato de transporte, que se valoran económicamente en setecientos sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (766,89 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 5 de febrero de 2004, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por la mercantil Grupo Cárnico Angelín, S.A., contra David Doménech Torres, número de reclamación 8/04, en las que solicitaba el abono del importe de 766,89 euros en concepto de portes en contrato de transportes.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 12 de julio de 2005, compareciendo D. José María Martínez-Álvarez Sánchez en representación de la mercantil reclamante, y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho

sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Estimar la reclamación presentada por Grupo Cárnico Angelín, S.A.; debiendo David Doménech Torres abonar a la parte reclamante la cantidad de setecientos sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (766,89 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. David Doménech Torres, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a quince de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **Sofía García Salcedo**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1973 Notificación del laudo arbitral dictado en El expediente RM-042/05.

No habiendo sido posible notificar a TTES. Nacional e Internacional Antonio David Castellón Rodríguez, el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral

celebrada el día 14 de junio de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/. Sauce, 11 de 04700-El Ejido (Almería) por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretario: D. Hilario Castillo Sánchez.

En Murcia a 14 de junio de 2005.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-42/05, de la controversia promovida por Inmaculada Yepes Gil contra Transportes Nacional e Internacional Antonio David Castellón Rodríguez, por reclamación de portes en contrato de transporte, que se valoran económicamente en doscientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (274,21 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 21 de febrero de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Dña. Inmaculada Yepes Gil contra D. Antonio David Castellón Rodríguez, número de reclamación 42/05, en las que solicitaba el abono del importe de 274,21 euros en concepto de portes en contrato de transportes.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 14 de junio de 2005, compareciendo D. Roberto Arturo García Moreno en nombre y representación de la reclamante, y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Estimar la reclamación presentada por doña Inmaculada Yepes Gil; debiendo D. Antonio David Castellón Rodríguez abonar a la parte reclamante la cantidad de doscientos setenta y cuatro euros con veintidós céntimos (274,21 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de

Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a TTES. Nacional e Internacional Antonio David Castellón Rodríguez, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—El Secretario, **Hilario Castillo Sánchez**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**1987 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo durante el segundo semestre del año dos mil cinco.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, durante el segundo semestre del año dos mil cinco, con cargo a los presupuestos de la misma.

El contenido y datos de la relación se expresa en Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 7 de febrero de dos mil seis.—El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín**

Subvenciones concedidas en el segundo semestre del año 2005

A) Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a entidades locales, con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos.

Programa: 751D «Ordenación e Infraestructuras del turismo»

Partida Presupuestaria: 19.04.00.751D.764.03 «Infraestructura e Equipamiento Turístico»

Crédito Presupuestario: 2.840.136 €

Ayuntamiento	Objeto	Cuantía
Abanilla	Construcción de Cruz de Abanilla en Glorieta de Ctra. MU-414"	45.000,00
Abarán	Actuaciones en Albergue Municipal	38.000,00
Águilas	Remodelación Paraje Turístico Molino del Saltaor	78.506,00
Águilas	Remodelación de Jardín en Urbanización Montemar	28.381,00
Águilas	Reposición de Lavapies en varias playas de Águilas	25.046,00
Águilas	Suministro de Balizas en varias playas de Águilas	7.397,00
Águilas	Suministro de Bancos y Papeleras en Águilas	4.291,00
Águilas	Acondicionamiento de Jardín en Barrio Colón	16.379,00
Albudeite	Acondicionamiento Miradores de Albudeite	22.000,00
Alhama de Murcia	Fase I: Itinerario Ecoturístico del Cerro del Castillo de Alhama de Murcia	43.000,00
Beniel	Juegos Infantiles en la Zona Ludico-Turística La Fuentecica. T.M. De Beniel	44.000,00
Blanca	«Equipamiento Centro de Interpretación de Agua y Luz»	180.000,00

Ayuntamiento	Objeto	Cuantía
Campos del Río	Acondicionamiento de Calles en P. Natural	46.000,00
Caravaca de la Cruz	Suministro de Tribunas para Desfiles	220.000,00
Cartagena	Adquisición de Vehículo Tractor para Remolcar Máquina Limpiaplayas	39.000,00
Cartagena	Mantenimiento y Conservación del Patronato Municipal: Molinos de Viento	22.000,00
Cartagena	Suministro para mejora de Equipamientos e Infraestructuras Turísticas	42.000,00
Cehegín	Soterramiento de cables en casco antiguo de Cehegín, Calles Esteban Zarco y Mayor, II Fase.	60.000,00
Cieza	Oficina de Turismo	45.000,00
Consortio «Centro Turístico Talasoterapia de S. Pedro del Pinatar	Proyecto de Captación de Aguas Saladas para el Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	120.000,00
Consortio Administrativo «La Manga Consortio»	Proyecto de Mejora y Modernización de Señalización en Ámbito del Consortio	38.000,00
C. Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca	Adecuación de Torreón para Dependencia «Lorca Taller del Tiempo»	20.000,00
Consortio «Mdad. Valle de Ricote»	Embellecimiento del Huerto de Celestino	68.000,00
Consortio Turístico «Medina Nogalte»	Adecuación turística-Comercial de la Calle Mayor. Fase I de Puerto Lumbreras	68.000,00
Consortio Turístico de Mazarrón	Equipamiento Turístico	120.000,00
Consortio «Vía Verde del Noroeste»	Acond. y reparación de los Edificios Apeadero del Niño de Mula y la Estación de la Luz.	130.000,00
Fortuna	Adecuación del Alojamiento Turístico Municipal de la Sierra de la Pila	22.000,00
Fuente Álamo	Infraestructuras y Equipamientos para Desarrollo Turístico	28.000,00
Las Torres de Cotillas	Construcción de Albergue Turístico en la zona de Rambla Salada de las Torres de Cotillas	330.000,00
Librilla	Acond. de los exteriores, entorno y seguridad del edificio del Albergue Juvenil «Casa Forestal» de Librilla. II Fase.	35.000,00
Lorca	Adquisición de Máquinas Limpia-Playas	60.000,00
Mdad. de Servicios Turísticos del Noroeste	Estand Modular Reutilizable para Ferias de Promoción Turística	25.000,00
Mancomunidad Turística «Mar Menor»	Mejora de Infraestructuras y Equipamientos Turísticos	372.000,00
Manc. T. de «Sierra Espuña»	Ejecución de la II Fase del Plan de Señalización Turística «Sierra Espuña»	40.000,00
Molina de Segura	Rehabilitación de las Antiguas Escuelas P. de la Albarda y creación en ellas de un Centro de Interpretación rural de usos y Costumbres del Campo de Molina de Segura	120.000,00
Moratalla	Ampliación del Restaurante en el Complejo Turístico «Casa de Cristo».	95.000,00
Mula	Proyecto «Intervención en la Casa Horno de Mula para su Adecuación casa de Artesanía»	14.000,00
Pliego	Obras de Acondicionamiento de la Zona de Acampada de Pliego	100.000,00
Puerto Lumbreras	Obras de Adecuación y Mejora de Accesos y del Entorno del Parador Nacional y Oficina de Turismo	210.000,00
Ricote	Señalización Turística y de Policía del Casco Urbano de Ricote	12.000,00
San Javier	Rehabilitación de Balneario para Oficina de Turismo	90.000,00
San Javier	Sala Escolar Polideportivo en la Manga del Mar Menor	540.000,00
San Pedro del Pinatar	Remodelación de la Ctra. Regional F-32 de S. P.D.P a Lo Pagán (V Fase). Solado de aceras	98.177,00
San Pedro del Pinatar	Instalación de una escultura de tema medioambiental en la redonda de la Avda. del Puerto.	36.799,00
San Pedro del Pinatar	Compra de lavapiés para su instalación en las playas del término municipal.	15.024,00
Santomera	Proyecto Adecuación Turística Embalse de Santomera	30.000,00
Torre Pacheco	Equipamiento oficina de Turismo de Torre Pacheco	6.000,00
Torre Pacheco	Restauración del Molino Harinero en el Jimenado	90.000,00
Totana	Restauración Vía Crucis y Monumento al Sagrado Corazón de Jesús.	50.000,00
Yecla	Dotación para el Centro de Interpretación «Monte Arábí»	60.000,00

Subvenciones concedidas en el segundo semestre del año 2005

A) Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro, con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos.

Programa: 751A «Fomento del Turismo»

Partida Presupuestaria: 19.020.00.751A.484.00 «Apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos»

Crédito Presupuestario: 509.994,00 €».

Beneficiarios	Objeto	Cuantía
Agrupación Musical «Virgen del oro» de Abarán	IX Festival Nacional de Bandas de Gaitas y Tambores «Villa de Abarán»	9.000
Asociación de Mayordomops de la Purísima Concepción de Yecla	Organización de las Fiestas patronales 2005	9.000
Peña Huertana «La Crilla» de Murcia	XXVI Certamen Regional de Parrandas	3.000
Junta Central de Hermandades de Semana Santa de Jumilla	Promoción de la Semana Santa: Fanales o Vitrinas en el Museo y equipo de informática	6.000
Federación de Sodales y Romanos de Fortuna	Programación anual de las Fiestas de Sodales y Romanos	9.000
Certamen Internacional de Tunas «Barrio del Carmen» de Murcia	IX Certamen Internacional de Tunas «Barrio del Carmen»	4.500
Asociación de Coros y Danzas de Jumilla	Festival Nacional de Folklore «Ciudad de Jumilla»	3.000
Federación de Moros y Cristianos de Murcia	Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia 2005	12.000
Fundación La Santa de Totana	Publicación Cuadernos de La Santa	3.000
Fundación Santuario Ntra. Sra. de la Esperanza de Calasparra	Romería al Santuario de Ntra. Sra. de la Esperanza 2005	4.000
Asociación Ruta del Vino de Jumilla	Promoción y desarrollo de la Ruta del Vino de Jumilla con material publicitario y divulgativo	3.000
Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana	Edición de la Revista, cartel anunciador y Boletín Informativo de la Semana Santa de Totana 2005	2.500
Federación Festivo Cultural San Clemente de Lorca	Zoco Medieval 2005	3.000
ASEPLU. Conf. de Empresarios de la comarca del Alto Guadalentín	Guía Promoción de Puerto Lumbreras y del Proyecto Turístico «Castillo Nogalte»	3.000
Hermandad del Rocío de Murcia	Carreta del Simpecado	6.000
Federación de Peñas de San Isidro de Yecla	Realización de las Fiestas de San Isidro 2005	10.000

Subvenciones concedidas en el segundo semestre del año 2005

A) Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año.

Programa: 751C « Promoción del Turismo»

Partida Presupuestaria: 19.03.00.751C.774.00 «Actuaciones de Promoción Turística»

Crédito Presupuestario: 120.000 €

Beneficiarios	Objeto	Cuantía de la subvención
Pedro Gutiérrez Muñoz	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad y Auditoria	9.000
Rte. Rincón Huertano de Murcia	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	9.000
Los Banquetes de Sta. Ana, S.L	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	4.500
Celeventos, S.L	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	4.000
Carmen Fdez. y otros, C.B.	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	4.500
Francisco Gómez García	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	2.500
Carmen Martínez García	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	3.500
Urbamenor, S.L	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	9.000
Lucia Sánchez Muñoz	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	1.000
Consuelo Martínez García	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	3.000
Hotel Executive Sport, S.L	Equipamiento para la implantación des sistema de gestión de calidad	6.500
Mariano Sanmartín y otros, C.B	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad	6.000

Beneficiarios	Objeto	105/05	UNIÓN COMARCAL DE COMERCIALES DE LA SUBVENCION	CANTIDAD
Degustaciones Juanma, S.L	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad			5.000
El Chaleco, S.L	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad			8.500
Matilde Escudero Roca	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad			6.000
Restaurante Venezuela, S.L	Equipamiento para la implantación de sistema de gestión de calidad			5.500

Subvenciones concedidas 2.º Semestre 2005 - Ayuntamientos

Orden de Convocatoria: Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial para el ejercicio 2005 (BORM n.º 37 de 15-2-2005); modificada por corrección de errores de dicha Orden, marginal n.º 3072 (BORM n.º 64 de 18-3-2005).

Crédito Presupuestario: Sección 19, Servicio 05, Programa 622A, «Promoción del Comercio», Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto 7867.80 «Modernización de equipamientos Comerciales», Proyecto n.º 32.006, «Apoyo a Corporaciones Locales para Modernización de Equipamientos Comerciales».

N.º de

Expediente	Entidad	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
51/05	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	Obras en la Plaza Mercado: demolición de aceras y pavimento asfáltico, colocación de adoquinado en toda la superficie, farolas, bancos, realización de aparcamiento para vehículos y colocación de pivote electrónico para seleccionar el tráfico	32.488,74
64/05	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	Actuaciones en Mercado de Abastos: cambio pavimento interior y saneamiento, pintura de quiosco y soportales e instalación de fuente-bebedero	29.979,80
70/05	AYUNTAMIENTO DE YECLA	Mejora y acondicionamiento del Mercado y Jardín de San Cayetano	50.210,28
73/05	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	Reparación Lucernarios cubierta edificación del mercado de Abarán	39.065,79
94/05	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	Acondicionamiento de instalación comercial para modernización del mercado municipal	92.696,14
132/05	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	Pavimentación y falso techo en el Mercado de Abastos	9.742,54
134/05	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	Mejora de la Plaza de Abastos (picado, grapado y sellado de grietas; señalización de estancias y letrero pincipal; pintado exterior e interior; acondicionamiento de puesto para usar como despacho)	15.816,71

Orden de Convocatoria: Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial para el ejercicio 2005 (BORM n.º 37 de 15-2-2005); modificada por corrección de errores de dicha Orden, marginal n.º 3072 (BORM n.º 64 de 18-3-2005).

Crédito Presupuestario: Sección 19, Servicio 05, Programa 622A, Promoción del Comercio, Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto 766.00 «Actuaciones de ordenación del Territorio», Proyecto n.º 32.005, Subvenciones Ordenación del Territorio.

N.º de

Expediente	Entidad	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
30/05	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	Proyecto de urbanización comercial de la Calle Murcia	46.283,00
31/05	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	Adecuación Urbanística del Comercio Tradicional en la Calle Poeta Miguel Hernández: accesibilidad a Calle Comercial, papeleras, rótulos e iluminación	38.861,54
39/05	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Ejecución de las obras Renovación del Alumbrado Público en múltiples calles del Barrio de Vistalegre en Murcia	120.204,00
48/05	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	Accesibilidad y mobiliario urbano en el Centro Comercial Abierto de Cehegín	30.124,38
49/05	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	Renovación y mejoras de alumbrado público en Centro Comercial Abierto de Cehegín	20.100,22
60/05	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	Pavimentación Calle San Luis y otras	35.979,52
62/05	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	Adquisición de mobiliario urbano para Centro Comercial Abierto	20.990,20
63/05	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	Construcción de aseos en el Nuevo Mercado Semanal	45.866,72
65/05	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	Recuperación y mejora del espacio comercial del Casco Antiguo de Bullas (canaletas para líneas eléctricas, mobiliario urbano, expositores para información, tarimas y megafonía). Mejora del eje comercial entorno Museo de Promoción del Vino	46.284,00

Expediente	Entidad	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
69/05	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	Mejora y adecuación del Centro Comercial Urbano de Abanilla	39.566,39
71/05	AYUNTAMIENTO DE YECLA	Creación Centro Comercial Abierto. Fase VI: urbanización C/ Ercilla (instalación de servicios urbanísticos, pavimentación de calle peatonal y señalización disuasoria de aparcamientos)	29.957,40
72/05	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	Adecuación del área destinada a la venta ambulante: mobiliario urbano e iluminación	42.033,76
75/05	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Obras en Calle Jesuita Hernández Pérez. Obras en zonas de recreo: reordenación de la zona, mejora del firme y pavimento de seguridad en zona de juegos y mobiliario de juegos infantiles	42.070,00
76/05	AYUNTAMIENTO DE MULA	Mobiliario urbano en las zonas comerciales del municipio de Mula	44.466,93
77/05	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	Mejora en zonas comerciales de Puerto de Mazarrón: aparcamiento para bicicletas, jardineras de fundición y luminarias	19.254,82
81/05	AYUNTAMIENTO DE LORCA	Remodelación del pavimento en la Calle Donantes de Sangre de Lorca, pilonas y alcorques	26.675,89
82/05	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	Fomento sector comercial y urbanismo comercial: aparcabicis y luminarias	17.295,60
91/05	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	Adquisición mobiliario urbano área Centro Comercial Abierto: bancos, jardineras, papeleras y balizas	24.040,48
92/05	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	RENOVACIÓN de luminarias, lámparas y equipos en el Centro Comercial Abierto (Calle Santa Florentina)	18.025,44
95/05	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	Adecuación de espacios urbanos en el Centro Comercial Abierto de Caravaca de la Cruz, 7ª fase: señalización alumbrado y renovación de aceras	42.000,00
96/05	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	Obras de accesibilidad de las calles comerciales Los Pasos y La Cruz del casco urbano de Alcantarilla	42.054,75
99/05	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	Mejora de la instalación de alumbrado público en Calle Mayor Sevilla	25.574,46
100/05	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	Mejora de eje comercial en Calle Oltra Moltó de Las Torres de Cotillas: pavimentación, luminarias y mobiliario urbano (bancos y jardineras)	27.309,79
101/05	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	Actuaciones para la promoción del Sector Comercial y Urbanismo Comercial de Moratalla 2005: farolas en zona comercial Calle Carretera de Caravaca	52.500,00
109/05	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	mejora eje comercial C/ Caballero García: pavimentación, alumbrado público y equipamiento urbano	44.982,00
139/05	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	Equipamiento y modernización de alumbrado público y mobiliario urbano (papeleras)	39.837,00
140/05	Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Acondicionamiento del entorno de la Plaza del Dr. Matías Jiménez: pavimentación, señalizaciones, bancos, papeleras e instalación de la red de alumbrado público	33.661,71

Subvenciones concedidas 2º Semestre 2005 - Asociaciones

Orden de Convocatoria: Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2005 (BORM n.º 38 de 16-2-2005); modificada por Orden de 9 de marzo de 2005 (BORM n.º 60 de 14-3-2005).

Crédito Presupuestario: Sección 19, Servicio 05, Subconcepto 487,99 «Proyecto «Otras actuaciones en materia de... comercio», Programa 622A», Proyecto núm. 34.882 «Plan de Ayudas al Comercio Minorista».

N.º de

Expediente	ENTIDAD	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
32/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE MOLINA DE SEGURA CENTRO ABIERTO	Promoción del Centro Comercial Abierto: contratación de Personal	11.559,24
37/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CARAVACA DE LA CRUZ	Contratación personal	29.304,42
41/05	ASOCIACIÓN DEL COMERCIO DE CEHEGÍN	Actuaciones para Centro Comercial Abierto de Cehegín: contratación de personal	3.797,24
93/05	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA	Consolidación y desarrollo de la Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena: sueldo coordinadora	23.034,84

N.º de

Expediente ENTIDAD	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
Contratación personal	18.068,86	
106/05 ASOCIACIÓN LORCA CENTRO COMERCIAL ABIERTO	Contratación personal	18.785,34
111/05 FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DE CARTAGENA	Contratación persona para gestión federación	4.321,57
155/05 FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	Contratación de dos personas para gestión y coordinación de FECOM70.	128,49

Orden de Convocatoria: Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2005 (BORM n.º 38 de 16-2-2005); modificada por Orden de 9 de marzo de 2005 (BORM n.º 60 de 14-3-2005).

Crédito Presupuestario: Sección 19, Servicio 05, Programa 622A «Promoción del Comercio, Artº 78 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Subconcepto 787.82 «Actuaciones de Cooperación Empresarial», 201.000 euros, Proyecto núm. 32.010, «Subvenciones Cooperación Empresarial».

N.º de

Expediente ENTIDAD	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
32/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE MOLINA DE SEGURA CENTRO ABIERTO	página web	1.250,00
40/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MULA (ACOMUL)	Creación de página web de la Asociación de Comerciantes de Mula	4.031,58
41/05 ASOCIACIÓN DEL COMERCIO DE CEHEGÍN	Actuaciones para Centro Comercial Abierto de Cehegín: contratación de personal, rotulación homogénea y acciones de promoción	10.092,00
42/05 ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CIEZA	Mobiliario	1.337,45
44/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MUEBLE DE YECLA	Página web interconexión con asociados	18.000,00
45/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MUEBLE DE YECLA	Rotulación homogénea con comercios asociados	57.709,19
52/05 ASOCIACIÓN EXPOBODA JUMILLA	Creación página web, mobiliario y equipo para sedes y rotulación homogénea comercios	14.069,46
57/05 NÚCLEO COMERCIAL PUENTE LA PÍA-VÍRGEN DE LAS HUERTAS	Creación de página web y correo electrónico	4.060,00
74/05 ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO SAN PEDRO DEL PINATAR	Centro Comercial Abierto: rotulación homogénea, folletos e imagen corporativa	6.786,00
79/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES «ÁREA COMERCIAL EL BARRIO»	rotulación homogénea	4.575,00
80/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES JERÓNIMO SANTA FE Y BARRIO SAN JOSE	Rotulación homogénea	2.500,00
83/05 ASOCIACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE LA UNIÓN	Rotulación homogénea en comercios asociados	4.721,20
84/05 ASOCIACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE LA UNIÓN	Creación de página web y cuenta de correo electrónico para posibilitar la interconexión de los comercios integrados en la Asociación	1.612,40
86/05 ASOCIACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE LA UNIÓN	adquisición de mobiliario	1.532,36
89/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE BULLAS	Mejora en la gestión y coordinación de la Asociación de Comerciantes de Bullas: rotulación	4.963,04
93/05 ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA	Consolidación y desarrollo de la Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena: sueldo coordinadora y adquisición de mobiliario	2.900,00
104/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL ÁREA COMERCIAL LOPE GISBERT Y ADYACENTES (LORCA)	Rotulación de comercios	2.370,00
106/05 ASOCIACIÓN LORCA CENTRO COMERCIAL ABIERTO	adquisición de mobiliario para aula de formación	9.170,96
112/05 ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CARTAGENA	Equipos de aire acondicionado sala de juntas	5.970,00
113/05 ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CARTAGENA	Equipo de megafonía, mobiliario de oficina y mesa presidencia para salón de actos	5.990,00
135/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES «SAN JAVIER CENTRO ABIERTO»	Creación de una página web que haga las funciones de portal comercial, adquisición de placas identificativas de comercios asociados	8.100,00
136/05 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES «LA RIBERA CENTRO ABIERTO»	Creación de una página web que haga las funciones de portal comercial, adquisición de placas identificativas de comercios asociados	8.100,00
147/05 ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANTIAGO DE LA RIBERA	adquisición de mobiliario para aulas de formación y equipos de oficina	3.300,00

N.º de

Expediente	ENTIDAD	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
154/05	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	adquisición de equipos de oficina: 2 fotocopiadoras, una para la Asociación de Minoristas de Pescado Fresco y Productos Congelados de la Región de Murcia y otra para la Asociación de Comerciantes e Industriales de Águilas	9.581,60
158/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA	adquisición de 10 rótulos homogéneos, mobiliario de oficina y pantalla trípode para proyector	8.277,76

Orden de Convocatoria: Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2005 (BORM n.º 38 de 16-2-2005); modificada por Orden de 9 de marzo de 2005 (BORM n.º 60 de 14-3-2005).

Crédito Presupuestario: Sección 19, Servicio 05, Programa 622A «Promoción del Comercio, Artº 78 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Subconcepto 787.80 «Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial», 449.300 euros, Proyecto núm. 32.009, «Subvenciones para Promoción comercial, Ferias y Certámenes».

N.º de

Expediente	ENTIDAD	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
26/05	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	XXIV Feria del Caballo y Agroindustria - IV Concurso Morfológico del Noroeste	12.000,00
32/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE MOLINA DE SEGURA CENTRO ABIERTO	acciones de promoción	19.650,00
34/04	FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FERAMUR)	organización y desarrollo de actividades de FERAMUR (Feria de Artesanía Región de Murcia)	54.000,00
36/05	SEMANA NACIONAL DE GANADO PORCINO (SEPOR)	Organización de la XXXVIII edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR 2005)	15.000,00
41/05	ASOCIACIÓN DEL COMERCIO DE CEHEGÍN	acciones de promoción	8.891,40
43/05	FERIA OFICIAL DE LA FLOR CORTADA, PLANTA ORNAMENTAL Y AFINES DE LA REGION DE MURCIA	Organización y desarrollo de actividades de Expoflor-Lorca	15.000,00
50/05	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO Y AFINES «CORAZÓN DE MURCIA»	Campaña de Navidad y tarjetas de visita	1.066,50
53/05	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO Y AFINES «BARRIO DEL CARMEN»	acciones de promoción (punto de información, planos, bolsas y cartelería)	20.383,32
54/05	INSTITUCIÓN FERIA VILLA DE TORRE PACHECO (IFEPA)	Organización de 4 Certámenes Feriales Oficiales a celebrar por IFEPA durante el año 2005	78.774,04
55/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES «ÁREA COMERCIAL LORCA SUR»	Campaña de Sensibilización al Cliente de La Viña y Adyacentes (dípticos y carteles)	3.990,00
56/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES «EL CARMEN»	Promoción Calles con Encanto, Tiendas con Encanto (dípticos y bolsas)	4.000,00
58/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES «CENTRO HISTÓRICO DE LORCA»	Campaña de Captación de Clientes Ven al Centro en Autobús: cartelería y tickets parking	4.000,00
59/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES «LORCA CENTRO»	Campaña de Captación de Clientes «Aparca Gratis en el Centro de Lorca. Compra Aquí»: 6.000 horas de aparcamiento, tickets y cartelería	4.000,00
61/05	FERIA REGIONAL DEL MUEBLE E INDUSTRIAS AFINES DE YECLA	Organización y Realización de la Edición Ferial 44ª Feria del Mueble del Yecla	90.181,00
74/05	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO SAN PEDRO DEL PINATAR	folletos e imagen corporativa	11.746,16
90/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO LUMBRERAS «ACOM»	Programa de Promoción Comercial: bolsas con logo y slogan, reclamos publicitarios (rotulaciones, guías, encendedores), megafonía, publicaciones, folletos, carteles, calendarios, adhesivos, asistencia externa, gestión, coordinación, reparto, etc.	15.000,00
107/05	ÁREA COMERCIAL Y AFINES JUAN CARLOS I (LORCA)	Campaña «Sin Coche Comprarás Mejor» y Carteles	4.010,00
111/05	FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DE CARTAGENA	realización de cursos de manipuladores	1.798,00
117/05	ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CARTAGENA	Seminario de Ofimática y Gestión. Avanzado Cartagena. (Gestión Informatizada para tu Comercio). Referencia 05	4.201,00
118/05	ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CARTAGENA	Seminario de Ofimática y Gestión. Avanzado Torre Pacheco. (Gestión Informatizada para tu Comercio). Referencia 04	3.901,00

N.º de

Expediente	ENTIDAD	Finalidad de la Subvención	Presupuesto Concedido
119/05	ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CARTAGENA	Seminario de Ofimática y Gestión. Iniciación Torre Pacheco. (Gestión Informatizada para tu Comercio). Referencia 03	3.901,00
120/05	ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CARTAGENA	Seminario de Ofimática y Gestión. Iniciación Cartagena. (Gestión Informatizada para tu Comercio). Referencia 02	4.201,00
122/05	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMERCIANTES DE ÁGUILAS	Proyecto de fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial para la modernización y promoción conjunta del comercio de Águilas (difusión de la asociación, edición y publicación y reparto de informe)	1.500,00
124/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MORATALLA	Escaparatismo Nivel I	2.646,70
126/05	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MURCIANO-GRANADINA (ACRIMUR) XXVII	Concurso-Subasta Nacional de Caprino Raza Murciano-Granadina	9.015,18
129/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MORATALLA	Escaparatismo Nivel II	2.646,70
152/05	ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CARTAGENA	Seminario de Inglés Comercial. Iniciación Fuente Álamo. Referencia 11	3.301,00
156/05	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	programa de formación de empresarios autónomos de comercio minorista de la Región de Murcia y sus familiares (16 cursos)	48.500,00
158/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA	bolsas	816,00
160/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TORRE PACHECO	proyecto «Corredescuentos» (folletos informativos y bono-descuentos)	860,00
161/05	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TORRE PACHECO	proyecto «Asistecomercio» (material divulgativo y mailing)	320,00

Subvenciones concedidas en el segundo semestre del año 2005

Orden de Convocatoria: Orden de 11 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2005.

Partida Presupuestaria: 19 06 00443A 482.50 Proyecto: 20826

Asociación	Importe
Asoc. para la Defensa de la Mujer, Consumidores y Usuarios de Dolores de Pacheco	600,00 €
-Asoc. para la Defensa de la Mujer, Consumidores y Usuarios de Roldán	600,00 €
-Asoc. de Amas de Casa y Consejo al Consumidor y Usuario Virgen de la Consolación el Jimenado	600,00 €
-Asoc. Amas de Casa, Virgen del Rosario en Orientación al Consumidor y a la Cultura de Balsicas	1.000,00 €
-Asoc. para la Defensa de la Mujer, Consumidores y Usuarios de San Cayetano	680,00 €
-Asoc. Murciana de Consumidores y Usuarios REDES FACUA-CONSUMUR	10.000,00 €
-Asociación. Cultural y de Consumo de la Mujer de ULEA	2.000,00 €
-Asoc. Cívica Regional de Amas de Hogar de Murcia UNAE	9.020,00 €
-Asociación Unión de Consumidores de Murcia UCE	6.000,00 €

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

1963 Anuncio de subasta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión intestada a favor del Estado, se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2006 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble propiedad del Estado, cuya situación actualizada física, jurídica y registral es la siguiente:

«Piso tercero, letra D del bloque n.º 1, calle de Espuña, partido de El Palmar, sitio de la Balsa, término municipal de Murcia. Destino vivienda. Tiene una superficie construida de 62 metros y 29 decímetros cuadrados y útil de 50 metros y 85 decímetros cuadrados.

Linderos: Derecha entrando o Poniente, piso Letra C de esta planta y bloque; Izquierda o Este, medianera con el Bloque n.º 2 de la Constructora Benéfica Pareja Bernal; Espalda o Sur, calle de peatones sin nombre; Frente o Norte, descansillo de escalera y patio abierto. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo, tres dormitorios y terraza a calle de peatones. Cuota: 6,286 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Tomo 2.755, folio 139, libro 495, finca n.º 3.840, sección 11.ª, inscripción 3.ª

Referencia catastral: Es la parcela n.º 1606001XH6010N0012DS.

Tipo de licitación: Cuarenta y seis mil euros (46.000,00 euros)

Fianza del 20% para participar: Nueve mil doscientos euros (9.200,00 euros).

Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 30 de marzo de 2006, a las 11 horas ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación.

Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 31 de enero de 2006.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

1938 Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y apellidos	N.º Recla.	Trámite	Domicilio
Sandoval Arnaldos Pablo	30/943/2002	Notificación fallo	Molina de Segura
García Sánchez Francisco	30/1044/2002	Notificación fallo	Santiago de la Ribera
Encarnación Sánchez Bernal	30/1154/2002	Notificación fallo	Molina de Segura
Lucas Esteve, Francisco	30/2003/2002	Notificación fallo	Churra
Alcaraz Pérez, Juan Antonio	30/2184/2002	Notificación fallo	Beniaján

Nombre y apellidos	N.º Recla.	Trámite	Domicilio
Torres Casado, Benita	30/2343/2002	Notificación fallo	Madrid
Agenc. Ttes. Monteagudo Almonte	30/2526/2003	Notificación fallo	Molina de Segura
Federico Soubrier Hernández Ros	30/2631/2002	Notificación fallo	Beniján
Carrillo Romero, Andrés en nombre de: Compañía Española de Compensadores, S.A.	51/756/2003	Notificación fallo	Cartagena

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 27 de enero de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 20)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Vizcaya

1881 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, c/ Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 4795161 y fax 94 4795165.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	DC L	CIF/NIF/NIE	Nombre/Razón social	Domicilio	C.Pos.	Localidad	Procedimiento	Núm. Documento.
4801040587	24	0X4215142R	León Abad Patricio	C/ Padre Melchor Benisa, 21, 1B	30850	Totana	Emb. cuenta bancaria	480131305005540691
4801040587	24	0X4215142R	León Abad Patricio	C/ Padre Melchor Benisa, 21, 1B	30850	Totana	Emb. cuenta bancaria	480131305005540792
4801040587	24	0X4215142R	León Abad Patricio	C/ Padre Melchor Benisa, 21, 1B	30850	Totana	Emb. cuenta bancaria	480131505005592427

Bilbao, 15 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sáinz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Vizcaya

1320 Notificación de embargo de créditos a deudores no localizados.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, de Bilbao, D. Carmelo Rodríguez Blanco.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen frente a los deudores que en hoja adjunta se relacionan, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de todo crédito que le corresponda frente a la Diputación Foral de Vizcaya.

«En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/los deudor/es de referencia por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al/a los mismo/s los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87.1 y 93 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes hasta llegar a cubrir el total del importe de dicha/s deuda/s.

Como quiera que se trata de deudores desconocidos, ignorándose su paradero actual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se expide el presente Edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del 29.06.94), según redacción dada al mismo por el artículo 29. Diez de la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del 31.12.94), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándoles que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio, el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de aquélla.»

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, expido la presente cédula de notificación en Bilbao, 29 de noviembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.— P.D., la Jefa de Negociado, Rosa M.^a Mínguez González.

Deudores y sus deudas

Expediente: 48 08 99 00020558.

Sujeto: Errafai-Mohammed.

Dirección: C/ Calderón de la Barca, 23, 3 B.

C.P.: 30876.

Municipio: Puerto de Mazar

Tip. CCC/NAF: 07 301000229043.

Reg.: 0521

Importe: 1.370,66.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Dirección General de Política Energética y Minas

1913 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, S.A.» la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.200.000 m³/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 1986), otorgó a la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima concesión administrativa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Cartagena (Murcia),

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 31 de julio de 1987, autorizó a ENAGAS, Sociedad Anónima la construcción de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.), situada en el término municipal de Cartagena (Murcia), comprendida en el ámbito -de la mencionada concesión administrativa.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de septiembre de 1998, autorizó a ENAGAS, Sociedad Anónima la ampliación de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado de Cartagena (Murcia), para una capacidad total de almacenamiento de G.N.L. de 160.000 m³,

mediante la construcción de un segundo tanque de 105.000 m³, y una capacidad nominal de emisión de gas natural de la Planta a la red básica de gasoductos de 450.000 m³(n)/h a 72 bar de presión.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la concesión administrativa a que se refiere la citada Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, relativa al establecimiento de una planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Cartagena (Murcia), ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Resolución de la Dirección General -de Política Energética y Minas, de 29 de julio de 2002, otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima autorización administrativa previa para la ampliación de la capacidad de emisión -de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Cartagena hasta 900.000 m³ por hora.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 2003), otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia) hasta 287.000 m³ de G.N.L., mediante la construcción del tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. de 127.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 14 de abril de 2003, se autorizó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima la construcción del tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. de 127.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena, (Murcia).

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del 1 de junio de 2.004, se autorizó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 900.000 m³ / h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa y de reconocimiento de utilidad pública así como de aprobación de proyecto para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en la. Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, hasta 1.200.000 m³ (n) / h, al

amparo de lo prevenido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La referida solicitud de «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones han sido sometidos a información pública, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada ampliación de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, vistos los proyectos técnicos de las instalaciones presentados por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ha informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y reconocimiento' de utilidad pública así como de aprobación de proyecto solicitadas para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural , hasta 1.200.000 m³ (n)/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 13 de abril de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2005), por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta 1.200.000 m³ (n)/h, en la terminal de G.N.L. de Cartagena (Murcia), promovido por ENAGAS, Sociedad Anónima, en la que se considera que el proyecto de las instalaciones es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas medidas preventivas y correctoras que se indican en el estudio de impacto ambiental y en el condicionado de dicha Resolución de declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía en relación con la referida solicitud de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de G.N.L. ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, hasta 1.200.000 m³ (n)/h de gas natural, formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», remitiéndose copia completa del correspondiente expediente administrativo. Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, la Comisión Nacional de Energía ha informado favorablemente la citada ampliación de la capacidad de emisión

de la planta de G.N.L. de Cartagena, por entender que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998 y se encuentra incluida en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002 - 2011» aprobada el 13 de septiembre de 2002, entre los proyectos calificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante.

Vistos la Ley. 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, sobre construcción de una Planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. en el término municipal de Cartagena (Murcia); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de febrero de 2003, por la que se otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia) hasta 287.000 m³ de G.N.L.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y el reconocimiento en concreto de utilidad pública así como la aprobación del proyecto solicitados, para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta alcanzar un nivel nominal de 1.200.000 m³(n)/hora, de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G. N. L.) ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- En todo momento «ENAGAS, Sociedad Anónima», deberá cumplir en relación con la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de

Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma.

Las instalaciones a establecer en relación con la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.200.000 m³(n) / hora, de la planta de G.N.L. de Cartagena, se ajustarán a la legislación sobre calidad y seguridad industrial que les sea de aplicación, así como al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En relación con la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la citada planta de G. N. L. y de coordinar la actividad de las mismas con respecto a las instalaciones colindantes, la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» elaborará los estudios e informes de seguridad y planes de emergencia necesarios, adoptando las medidas correspondientes en orden al cumplimiento de lo previsto en los mismos, debiendo aportar cuanta documentación se le requiera al respecto por las administraciones públicas.

Segunda.- La construcción de las instalaciones de la ampliación de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Cartagena (Murcia), que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados «Ampliación de la Planta de G.N.L. de Cartagena a 1.200.000 Nm³ /h. Proyecto de Autorización Administrativa» y «Ampliación de la planta de G. N. L. de Cartagena a 1.200.000 Nm³ /h. Proyecto de Ejecución», presentados por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» en esta Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Las principales características básicas de las instalaciones de esta ampliación de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia), previstas en la citada documentación técnica serán las que se indican a continuación.

La ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, que se propone,

tiene como objeto el, incremento de la capacidad de emisión de gas natural a la red básica de gasoductos con origen en la planta de regasificación de G.N.L., a una presión máxima de servicio de 72 bares, desde su nivel actualmente autorizado de 900.000 m³ (n)/h hasta alcanzar una capacidad nominal de 1.200.000 m³ (n)/h de gas natural.

Para ello se dispondrán dos nuevos vaporizadores de agua de mar, de 150.000 m³ (n)/h de capacidad unitaria de vaporización de gas natural, efectuándose la conexión de sus colectores a los colectores de los vaporizadores actualmente existentes.

Se instalarán tres nuevas bombas secundarias, de características similares a las actuales, para la impulsión del G.N.L., extraído de los tanques por las bombas primarias, hacia los vaporizadores.

También se dispondrá en la planta, un nuevo cajón para la captación de agua de mar, donde se ubicarán tres bombas de captación de agua de mar, de 4.000 m³ /h de capacidad, y sus correspondientes filtros. Se montarán una tubería de captación de agua de mar a los nuevos vaporizadores y otra de retorno, efectuándose la conexión a un nuevo emisario capaz de evacuar 38.000 m³ /h; así como tres bombas de retorno de agua de mar.

Asimismo se realizarán las ampliaciones y modificaciones precisas para la conexión e integración de las nuevas instalaciones y equipos a los subsistemas de la planta ya existentes y en operación, así como la ampliación de diversas instalaciones, instrumentación y equipos de diversos sistemas auxiliares y complementarios de la planta.

El presupuesto de las instalaciones correspondientes a la ampliación solicitada de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en el término municipal de Cartagena, previsto en la documentación técnica presentada, asciende a 20.150.000 euros.

Tercera.- La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 403.000 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en la documentación técnica presentada, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta.- La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá adoptar en relación con la ejecución de las instalaciones las medidas y actuaciones precisas para dar cumplimiento a cuanto se indica en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de 13 de abril de 2005, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta 1.200.000 m³ (n)/h, en la terminal de G.N.L. de Cartagena (Murcia); debiendo remitir a esta Dirección General de Política Energética y Minas la documentación a que se hace referencia en la misma.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de veinte meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la caducidad de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en la condición tercera de esta Resolución.

Sexta.- Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural, hasta 1.200.000 m³ (n)/h de gas natural, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena, que se autoriza por la presente Resolución, les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de febrero de 2003, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la ampliación de la capacidad nominal de almacenamiento de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Cartagena (Murcia), hasta 287.000 m³ de G. N. L.; así como lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 14 de abril de 2003, por la que se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción del tercer tanque de almacenamiento de G. N. L. de 127.000 m³ de capacidad, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

Séptima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias sobre protección del dominio público o para la realización de las obras de las instalaciones de la referida ampliación de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia), o en relación,

en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2008 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV (073)-64/87.

1. Anuncio.

Por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA) actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en el Azarbe Merancho de los Giles del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de El Raal.

El efluente a verter será resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el núcleo urbano de

Llano de Brujas, Santa Cruz, El Raal, El Secano de El Raal, Los Ramos y Alquerías el tratamiento depurador descrito en la «Memoria técnica descriptiva de la EDAR de El Raal en Murcia», realizado por BIONET y el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Antonio Sevilla Recio para EMUASA en marzo de 2005.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (073)-64/87.

2. Domicilio del peticionario.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Glorieta de España, 1; 30004 Murcia.

CIF: P-3003000-A

3. Domicilio del representante.

Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia (EMUASA).

Plaza Circular, 9; 30008 Murcia.

CIF: A-30054209.

4. Término municipal donde se ubica el vertido:

El Raal (Murcia)

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre.

No hay.

Murcia, 19 de diciembre de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1951 Notificación de medidas supuesto contencioso 1021/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 1 0004690/2004.

Procedimiento: Modificación de medidas supuesto contencioso 1021/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Javier Sánchez Hernández.

Procurador: Fernando Espinosa Gahete.

Contra: María Dolores López García.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2005 cuyo antecedente de hecho y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a veintitrés de junio de dos mil cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de modificación de medidas seguidos con el número 1021/04 a instancia de don Francisco Javier Sánchez Hernández, representado por el Procurador Sr. Espinosa Gahete y asistido de la Letrada Sra. Almagro Marcos, contra doña María Dolores López García.

Fallo

Que estimando la solicitud de modificación de medidas complementarias al divorcio formulado por la representación procesal de don Francisco Javier Sánchez Hernández, contra doña María Dolores López García, debo modificar y modifico las medidas complementarias acordadas en anterior sentencia de separación en lo siguiente:

- Las dos hijas menores quedarían bajo la guarda y custodia del padre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad.

- Se suprime la obligación del padre de abonar a la madre la cantidad de trescientos euros mensuales (300 euros) en concepto de alimentos de las hijas.

- Se suprimen temporalmente las comunicaciones, estancias y visitas de la madre con las hijas menores.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el

plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por este mi auto, del que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Igualmente en fecha 15 de septiembre de 2005 se dictó auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Completar la sentencia dictada con fecha veintitrés de junio de 2005 en el sentido de añadir a su fallo lo siguiente:

La madre abonará en concepto de alimentos a favor de sus dos hijas menores la cantidad de trescientos euros mensuales (300 euros mensuales, 150 por cada hija), que se ingresarán en los diez primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que el padre designe y se actualizará anualmente conforme al IPC.

Contra esta resolución, no cabe recurso, sin perjuicio de los que procedieran contra la sentencia que se complementa.

Así lo acuerda, manda y firma don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Dolores López García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a treinta y uno de enero de dos mil seis.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

1757 Demanda 68/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100064/2006.

N.º Autos: Demanda 68/2006.

Materia: Ordinario/cantidad (indemnización por extinción de contrato).

Demandante: Ana María Ruiz Martínez.

Demandado: Francisco José Urrea Sánchez, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana María Ruiz Martínez, contra Francisco José Urrea Sánchez, Fogasa, sobre cantidad (indemnización por extinción de contrato), registrado con el número 68/2006, se ha acordado citar a Francisco José Urrea

Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-5-06 a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número Uno, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Heshmat Obras y Reformas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veintisiete de enero de dos mil seis.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1812 Demanda 69/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100072/2006.

N.º Autos: Demanda 69/2006.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: Ana María Ruiz Martínez.

Demandado: José Urrea Sánchez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana María Ruiz Martínez, contra José Urrea Sánchez, sobre salarios, registrado con el número 69/2006, se ha acordado citar a Francisco Javier Urrea Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-05-06 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco José Urrea Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a dos de febrero de dos mil seis.—
El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1819 Demanda 812/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200828/2005.

N.º Autos: Demanda 812/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Luz Gomari Gamarro

Demandado: Virgen de los Llanos Residencia de la Tercera Edad, S.L.

El Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Luz Gomariz Navarro, contra Virgen de los Llanos Residencia de la Tercera Edad, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 812/2005 se ha acordado citar a Virgen de los Llanos Residencia de la Tercera Edad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril de 2006 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta/Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Virgen de los Llanos Residencia de la Tercera Edad, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a tres de febrero de dos mil seis.—
El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

1324 Ejecución hipotecaria 231/2005.

N.I.G.: 30019 1 0101636/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 231/2005.

Sobre: Otras materias.

Contra: Embalajes Publicitarios, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Esther Fernández Boan, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 231/2005, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Embalajes Publicitarios, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día dieciséis de marzo próximo y hora de las diez treinta.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes y objeto de subasta y valor

En el término de Cieza, partido de Ascoy, Polígono Industrial Sierra Ascoy, parcela de 4.515 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza al tomo 977, libro 339, finca 21.329. Valorada en 445.098 euros.

Dado en Cieza a dieciocho de enero de dos mil seis.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1880 Jurisdicción voluntaria. General 702/2005.

N.I.G.: 30030 1 0800725/2005.

Jurisdicción voluntaria. General 702/2005.

Sobre: Jurisdicción voluntaria. General.

De: José Zapata Sáez.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

Por tenerlo así acordado en los autos de Jurisdicción Voluntaria para la Aceptación a beneficio de inventario que bajo el número 702/05 se tramitan ante este Juzgado a instancia del procurador Sr. Jiménez-Cervantes Hernández-Gil en nombre y representación de don José Zapata Sáez y otros por medio del presente se cita a los acreedores de los causantes don Mariano Zapata García y doña Carmen Sáez Escudero.

Murcia, 3 de febrero de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1949 Expediente de liberación de cargas 229/2005.

Número de Identificación Único: 30030 1 0800258/2005.

Sobre expediente de liberación de cargas.

De don José Luis Lax Morales.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Doña Nieves Ester Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos arriba reseñados se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Lax Morales en su propio nombre y representación contra los titulares del censo enfiteútico que grava la finca registral n.º 698 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al folio 223 del libro 426 de la sección séptima, debo ordenar y ordeno la cancelación del asiento referente al censo enfiteútico expresado.

Notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación por edictos del fallo de la misma a los efectos de notificación a los titulares de la carga que se cancela, edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia.

Una vez firme la presente sentencia, líbrese testimonio literal de la misma que será entregado a la parte actora para que proceda a la cancelación registral de la carga o gravamen.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación pública a los efectos oportunos acordados en la misma, expido el presente en Murcia, a seis de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.

—

Primera Instancia número Once de Murcia

1966 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1549/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen Bernabé Martínez, Josefa Muñoz Bernabé, Encarnación Muñoz Bernabé, Carmen Muñoz Bernabé, José Blas Muñoz Bernabé.

Procurador: Fernando García Morillo, Fernando García Morillo, Fernando García Morillo, Fernando García Morillo, Fernando García Morillo.

Contra: Construcciones Garay, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada Juez.

Doña Teresa Rizo Jiménez.

En Murcia, 12 de enero de 2006.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador Fernando García Morcillo incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Carmen Bernabé Martínez, Josefa Muñoz Bernabé, Encarnación Muñoz Bernabé, Carmen Muñoz Bernabé, José Blas Muñoz Bernabé, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Carmen Bernabé Martínez, Josefa Muñoz Bernabé, Encarnación Muñoz Bernabé, Carmen Muñoz Bernabé, José Blas Muñoz Bernabé, como titulares registrales y como personas a cuyo nombre están catastrados.

A Construcciones Garay, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras, Dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Tablón de Anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y oficios necesarios para su gestión entregándolos a la parte actora para su tramitación.

Se otorga a la parte actora un plazo de diez días para efectuar la comparecencia apud-acta ante este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda, manda y firma, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de quienes pudieran resultar perjudicados o tener interés legítimo en el presente procedimiento, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El/La Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1758 Autos número 560/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004024/2005.

N.º Autos: Demanda 560/2005.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandante: Abel Alba Sánchez.

Demandado/s: Fogasa, Acc. Form. Integ. Alform., S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 560/2005 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Abel Alba Sánchez contra la empresa Acc. Form. Integ. Alform., S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad-ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 13-03-2006 a las 10:15 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad número 8, 2.ª planta, (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresa, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado a don Julio Rodríguez Maurín, en calidad de Legal Representante de la mercantil demandada para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, debiendo aportar al acto de juicio la documental solicitada en demanda por la parte actora.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Acc. Form. Integ. Alform., S.L., así como a su legal Representante don Julio Rodríguez Maurín, para confesión judicial, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a treinta de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1763 Procedimiento demanda 328/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 328/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Sánchez Vera, contra la empresa Frutas Hermanos Rosero, S.L., Importación Cítricos Senda Alquerías, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Josefa Sánchez Vera, contra Frutas Hermanos Rosero, S.L., ICOSA, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo de la actor, condenando a la empresa Importación de Cítricos Senda de Alquerías, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 2.008,79 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 2.088,03 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con lo límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.; absolviendo a la empresa Frutas Hermanos Rosero, S.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frutas Hermanos Rosero, S.L., Importación Cítricos Senda Alquerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a treinta y uno de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

1764 Procedimiento demanda 506/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 506/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Trinidad Garre Henarejos, contra la empresa Frutas Hermanos Rosero, S.L., Importación Cítricos Senda Alquerías, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Trinidad Garre Henarejos, contra Frutas Hermanos

Rosero, S.L., ICOSA, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a las empresas demandadas a abonar con carácter solidario a la actora la cantidad de 2.842,16 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 1.954,61 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con lo límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frutas Hermanos Rosero, S.L., Importación Cítricos Senda Alquerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a treinta y uno de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

1798 Procedimiento demanda 843/2005.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 843/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Hortelano Ortiz, contra la empresa Aluminio, Madera y Cristal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por doña Sonia Hortelano Ortiz contra Aluminio, Madera y Cristal, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.566,34 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 E.T.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminio, Madera y Cristal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dos de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1799 Procedimiento demanda 797/2004.

N.º Autos: 797/04 J.A.

Materia: Cantidad.

Dofía Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 797/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alonso Gallego Librilla contra la empresa Dragados Obras y Proyectos, S.A., Seguros Banco Vitalicio, Acción e Infraestructura, S.A., Julio Oltra Costa, Alfonso Guirado Ortega, Manuel Sánchez Sánchez, Arke, S.A., Idasa, Construcciones y Obras Portuarias, S.A., Obrascon, Huarte Lain, S.A., Cubiertas y Tejados, S.A., OCP Construcciones, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por don Alonso Gallego Librilla contra la empresa Dragados Obras y Proyectos, S.A., Seguros Banco Vitalicio, Acción e Infraestructura, S.A., Julio Oltra Costa, Alfonso Guirado Ortega, Manuel Sánchez Sánchez, Arke, S.A., Idasa, Construcciones y Obras Portuarias, S.A., Hyde II S.A., ahora Obrascon, Huarte Lain, S.A., y OCP Construcciones, S.A., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a uno de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

1800 N.º Autos: 630/05 v.

Materia: Cantidad.

Diligencia: En Murcia, a 1 de febrero de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, por si la diligencia de citación resultara negativa a la empresa Caravaca Club de Fútbol, remitase edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Doy fe.

Dofía Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 630/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Béjar Martínez contra la empresa Caravaca Club de Fútbol, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente.

Propuesta de providencia, S. S.ª la Secretaría Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2005.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/ Batalla de las Flores, 3 Entlo. el día 8 de marzo de 2006, a las 9:30 horas.

Dése traslado de copia de demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que sí el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrán por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca Club de Fútbol, Antonio Sandoval Sánchez y el representante legal del Caravaca Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 1 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

1801 N.º Autos: 938/05-V.

Materia: Cantidad.

Dofía Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 938/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Soriano Ortiz contra la empresa Tapizados Galygar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S. S.^a la Secretaria Judicial, Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de febrero de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social número Siete sito en Murcia, Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n, 30001 el día 22 de marzo de 2006 a las diez quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentarán sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Galygar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 1 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

1793 Juicio de faltas 574/2004.

Juicio de faltas 574/2004.

N.I.G.: 30035 2 0303754/2004.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 574/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo absolver a David Buendía Martínez y Gonzalo Gil Ramos como autor responsable de una falta contra las personas, con imposición de costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Josefa García Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, 1 de febrero de 2006.—El/la Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

1794 Juicio de faltas 345/2005.

Juicio de faltas 345/2005.

N.I.G.: 30035 2 0301919/2005.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Roland Papashvili.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 345/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo absolver a Roland Papashvili como responsable de una falta contra las personas, con imposición de costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Roland Papashvili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, 30 de enero de 2006.—El/la Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

1795 Juicio de faltas 365/2005.

Juicio de faltas 365/2005.

N.I.G.: 30035 2 0303272/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Timothy John Allan.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 365/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo absolver a Tomás Alcázar García como responsable de una falta contra las personas, con imposición de costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Timothy John Allan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, 30 de enero de 2006.—El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

1796 Juicio de faltas 296/2005.

Juicio de faltas 296/2005.

N.I.G.: 30035 2 0301687/2005.

Representado: Berta Bravo, María Augusta Sacoto.

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 296/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo

Que debo absolver a Berta Bravo, y M.^a Angustia Sacoto como autor responsable de una falta contra las personas, con imposición de costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Berta Bravo y María Augusta Sacoto, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a treinta de enero de dos mil seis.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

1821 Juicio de faltas 875/2005.

Juicio de faltas 875/2005.

N.I.G.: 30035 2 03 0304141/2005.

Representado: Angela Irma Morán Zambrano.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 875/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo

Que absuelvo a José-Carlos Martínez Simarro de la Falta contra las personas de la que había sido denunciado. Con imposición de las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Angela Irma Morán Zambrano, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a uno de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

1822 Juicio de faltas 866/2005.

Juicio de faltas 866/2005.

N.I.G.: 30035 2 03 0304078/2005.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 866/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo

Que absuelvo a Modesta Fernández Fernández de la Falta contra las personas de la que había sido denunciado. Con imposición de las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Luisa García Magro, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a uno de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

1824 Juicio de faltas 426/2005.

Juicio de faltas 426/2005.

N.I.G.: 30035 2 0302314/2005.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: José López García.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 426/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo absolver a José López García como autor responsable de una falta de coacciones con imposición de costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José López García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, 30 de enero de 2006.—El/la Secretario.

—

De lo Social número Tres de Albacete

1797 N.º Autos: Demanda 532/2005.

N.I.G.: 02003 4 0300579/2005.

01000.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Rafael García Pérez de los Cobos, Germán García Titos.

Demandado: José Luis Saorín Chiclano. Fogasa.

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 532/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael García Pérez de los Cobos, Germán García Titos contra la empresa José Luis Saorín Chiclano Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia n.º 33/06.

Procedimiento n.º 532/05.

En la Ciudad de Albacete, a 1 de febrero de 2006.

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. del Juzgado de lo Social número Tres de esta capital, ha dictado.

En nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a José Luis Saorín Chiclano, a que abone a don Rafael García Pérez de los Cobos la cantidad total de 2.094,77 euros en concepto de salarios del mes de abril y 13 días de mayo, parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas y a don Germán García Titos la cantidad total de 2.094,77 euros en concepto de salarios del mes de abril y 13 días de mayo, parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas y todo ello junto con los intereses moratorios al 10% anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago, declarando la responsabilidad del Fogasa en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Saorín Chiclano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1780 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida de alcantarillado para el ejercicio 2006, cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Abanilla a 2 de febrero de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

La nueva redacción del artículo 6 conforme la modificación aprobada, queda con el siguiente contenido:

Cuota tributaria

Art.6.1.- La cuantía de la tasa, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Cuota servicio domésticos

Cuota de servicio	Euros/ Trimestre
13	3,8000
15	3,8000
20	3,8000
25	3,8000
30	3,8000
40	3,8000

Cuota servicio industrias

Cuota de servicio	Euros/ Trimestre
13	5,3000
15	5,3000
20	5,3000
25	5,3000
30	5,3000
40	5,3000

Domésticos

Cuota de servicio	Euros/ Trimestre
0-10	0,099550
11-35	0,142200
35-50	0,213100
51-75	0,269700
>75	0,312300

Industrias

Único Euros/€€ 0,150200

La Licencia de acometida a la red de alcantarillado, queda establecida en 18,03 euros, con independencia que sea o no de nueva instalación.

Águilas

1952 Anuncio de adjudicación contrato privado.

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 24/05-Serv.

2.-Objeto del contrato

- Tipo de contrato: privado.
- Descripción del objeto: «Celebración de Cabalgatas Infantiles. Navidad 2005».

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 256, de 7 de noviembre de 2005.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: 75.490,00 euros.

5.-Adjudicación:

- Fecha: 28 de noviembre de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Contratista: Don Juan de la Cruz García Sáez.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 75.490,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 22 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Bullas

1857 Padrón de diversas tasas.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2005, se expone al mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 31 de enero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

—

Caravaca de la Cruz

1447 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1447, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 36, de fecha 13 de febrero de 2006, se rectifica lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice:

« ... que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 20 de mayo de 2006, ambos inclusive.»

Debe decir:

« ...que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 20 de febrero hasta el 20 de mayo de 2006, ambos inclusive.»

—

Cartagena

2190 aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana Vc1-8 de la Unidad de Ejecución n.º 2.1 del Plan Parcial Los Nietos, C/. Sargo y Santa Isabel.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, se

dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana Vc1-8 de la Unidad de Ejecución n.º 2.1 del Plan Parcial Los Nietos, C/. Sargo y Santa Isabel, presentado por D. Juan Castejón Ardid en representación de Promociones Sierra Minera, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de febrero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Ceutí

1965 Aprobación inicial de Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2006 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí a 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

La Unión

1592 **Exposición pública de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales referentes a la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales; la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, e implantación del precio público por la utilización de aparcamiento municipal de camiones, autobuses y similares; y otros servicios complementarios del mismo.**

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de enero del 2006, la modificación de la Tasa por la Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales; la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y la implantación de la Ordenanza del Precio Público por la Utilización del Aparcamiento de Camiones, Autobuses y similares; y otros servicios complementarios del mismo; para su entrada en vigor.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen al público las citadas modificaciones de ordenanzas, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión, a 30 de enero de 2006.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Murcia

1870 **Aprobación Definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Ab1 «Desarrollo Residencial Norte de La Alberca».**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Ab1 «Desarrollo residencial Norte de La Alberca».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la

resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el Art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D.ª Teresa Ayuso Meroño, D. Tomás Orenes López, D. Nicolás Cánovas García, D. Mariano Ortuño López, D.ª María Angeles Orta Sánchez, D.ª María del Carmen Serna Conesa, D.ª María Zapata Ros, D.ª María Ballester López, D.ª Jacinta Alemán García, D.ª Josefa Sánchez Ballester, D. Juan Martínez Pérez de Lema, D. José Alfonso López Tello Atienzar, D. José Luis, D. Angel y D.ª Josita Prieto Velasco, D. José Vera Martínez, D. José Blaya Ballester, D. J. Sánchez Alcaraz, D.ª Isabel María Paredes Gallego, D.ª Isabel Martínez García, D.ª Francisca Sáez Ayuso, D.ª Francisca Beltrán Ruiz, D. Francisco López Vera, D. Francisco Martínez García, D. Eugenio Estrada Cánovas, D.ª Damiana Alcaraz López, DEVELOPMENT SYSTEMS AND SERVICE S.L. D.ª Benilda Beltrán Zapata, D. Antonio Meseguer Martínez, D.ª Ascensión Nicolás Alcaraz, D.ª Antonia Sáez Ortiz, D. Alonso Ballester, D. Antonio Fructuoso Arce, AGRO-RELOJ S.L., D. José Aliaga Merino, D.ª María Dolores Palarea Atienza y PANOBRA S.A..

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«4.1.- NORMAS GENERALES.-

Las Normas Generales de aplicación serán las que se derivan del PGOU de Murcia y más concretamente las establecidas en la primera parte de las Normas Urbanísticas.

-Título 1.- Disposiciones generales.

-Título 2.- Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

-Título 3.- Clasificación general de los usos.

-Título 4.- Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas.

Además en cumplimiento de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, los propietarios cederán el 10% del aprovechamiento lucrativo. Dicha cesión se hará libre de cargas de urbanización por tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular.

4.2.- NORMAS DE PROTECCIÓN.-

Serán de aplicación las que se derivan de la Tercera Parte de las NNUU del PGOU, y más concretamente las siguientes:

-Título 9.- Normas para la protección del Medio Ambiente.

-Título 10.- Normas para la protección del Patrimonio Histórico-Cultural y Natural.

4.3.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.-

Las normas de urbanización para las diferentes redes e infraestructuras a desarrollar en el proyecto de urbanización se ajustarán en cuanto a sus características técnicas y de trazado, a lo dispuesto en el presente Plan Parcial, Normativa Básica, Reglamentos y legislación complementaria, así como a las normas propias de los distintos servicios técnicos municipales y compañías o empresas suministradoras, EMUASA, Iberdrola, Telefónica, etc.

Con carácter general se cumplirá lo dispuesto en el «Manual de elementos normalizados en obras de urbanización» y en las «Prescripciones de control de calidad de obras de urbanización» aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia el 28 de Mayo de 1998.

4.4.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.-

Con carácter general las normas de edificación se ajustará a las normas generales reseñadas en el apartado 4.1.

Con carácter particular y para las distintas zonas y usos que se establecen en el presente Plan Parcial, regirán las siguientes:

Norma RBA.- Ordenanza 1.^a Bloques Plurifamiliares aislados.

Art.º 1º Ordenación:

Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación. Los edificios vienen definidos por una línea poligonal envolvente, dentro de la cual cabe cualquier forma arquitectónica. Dichas alineaciones afectarán a las plantas bajas y superiores no a los semisótanos que podrán ocupar la totalidad de las parcelas de uso privado de acuerdo con el Art.º 2.6.

*Alternativa a la ordenación: El P.P. define con precisión la ordenación de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento.

Art.º 2º Condiciones de edificabilidad.

2.1. La edificabilidad, el n.º de plantas y altura máxima de cada manzana serán las definidas en el cuadro anexo que acompaña a esta ordenanza. También se especifica en el plano de Ordenación del P.P.

La edificabilidad indicada para cada bloque se podrá ajustar en el proyecto de reparcelación en un 10% al alza o a la baja siempre que se mantenga la edificabilidad total del ámbito.

El número de plantas y la altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos.

En las manzanas que se autorizan áticos, estos se retranquearán como mínimo 3 m. De la fachada, quedarán dentro de la línea a 45º trazada desde la cara superior del último forjado y su superficie computará dentro del volumen edificable de la manzana.

La altura máxima de cornisa del ático será de 3 m sobre el último forjado no retranqueado.

2.2. Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el grupo 1.º del Art.º 23 de las ordenanzas municipales de edificación.

La escalera y el ascensor podrán ubicarse en fachada. No teniendo que retranquearse el cuerpo de escalera y ascensor en la planta ático, ni tampoco en la planta bajo cubierta si en ella se proyectan trasteros.

Se considera coronación de fachadas, la línea del antepecho de la cubierta que estará como máximo a 1,20 m sobre la cara superior del forjado.

Esta misma coronación se considerará para los trasteros. Es decir que éstos estarán por debajo de la línea de pendiente del 40% que parte de dicha coronación.

Si los trasteros se encuentran bajo tejado se estará a lo que establecen las O.O.M.M. de edificación.

2.3. La manera de contabilizar la superficie edificable será la establecida en las O.O.M.M.

2.4.- Vuelos. Si los vuelos, abiertos o cerrados, se realizan sobre la propia parcela serán como máximo de 1,50 m. y la longitud de los vuelos (cerrados + abiertos) será 75% de la fachada afectada. La altura mínima sobre la rasante de la parcela será de 3,60 metros.

En el caso de que el vuelo se realice sobre espacio público, (calle, plaza, jardín...) se estará a las condiciones de las O.O.M.M. de edificación. En ambos casos las superficies de los vuelos computarán para determinar la superficie edificable en los términos establecidos en las citadas ordenanzas.

2.5. Cerramientos de las parcelas. Es obligatorio en todas las parcelas privadas.

Los cerramientos que lindan con espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m. medida en el centro de la fachada. Los zócalos de fábrica, de existir, solo podrán alcanzar la mitad de dicha altura, siendo el resto de materiales ligeros (mallas de alambre...) o vegetales.

Los cerramientos de separación entre parcelas privadas, tendrán una altura máxima de 2,20 m. medida en el centro de la fachada y podrán ser de fábrica en toda su altura.

2.6. Sótanos y Semisótanos. Podrán ocupar las parcelas de uso privado en su totalidad, pudiendo sobresalir de la rasante de la vía pública dentro de la altura permitida por las Ordenanzas para dichos semisótanos y como máximo 1,25 m. (altura del cerramiento de fábrica máximo para la parcela) hasta la cara

superior del pavimento determinación sobre dicho semisótano.

2.7. En los demás aspectos, cubiertas, patios, etc Se estará a lo que determinan las O.O.M.M. de edificación.

2.8. Parcela mínima. Será de \geq de 500 m² de parcela, 250 m de superficie ocupada por la edificación y \geq 12 m de fachada.

Art.º 3º Condiciones de uso:

* Se admiten toda clase de viviendas.

* Es obligatorio el uso comercial en planta baja en aquellos bloques de viviendas colectivas que se determina en el cuadro anexo.

* Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o que se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.

* Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Se restringe el uso de almacenes a la situación 1.ª en calles de acceso rodado y ancho superior a 6 m.

* Aparcamiento: será obligatoria una plaza por vivienda o 100 m² de comercial. Si la vivienda > 150 m² construidos habrá de proyectar 2 plazas.

Aquellas parcelas que su superficie en sótano 1.º más sótano 2.º no permita el cumplimiento de la condición anterior, podrán solicitar a la Gerencia de Urbanismo autorización para ampliar dicho sótano, ocupando aceras y zonas peatonales públicas circundantes, hasta un máximo de 30 m²/plaza de superficie construida total de sótano.

Dicha ampliación no podrá superar el 50% del ancho de la acera o área peatonal y siempre que no afecte al normal desarrollo de los servicios urbanísticos que bajo ella discurran.

Art.º 4º Condiciones de higiene: Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de edificación.

Art.º 5º Condiciones de estética: Al tratarse de ordenación abierta, no se fijan limitaciones, si bien en las zonas anexas a los núcleos urbanos existentes, se aconseja utilizar diseños y materiales acordes con el entorno.

Dado que los bloques tienen unas grandes dimensiones, es previsible que se edifiquen fraccionadamente. En este caso, para conseguir una altura de cornisa uniforme, será obligatorio para todas las fracciones alcanzar la altura máxima permitida en estas ordenanzas.

Si el bloque se edifica en su totalidad, la altura de cornisa se podrá determinar por el proyectista siempre dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

Art.º 6º En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

Art.º 7º Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en

su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3. PGMOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zona de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 200 m² útiles de local.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios.

Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

BLOQUE	SUPERFICIE	m ² EDIFIC.	m ² EDIFIC.	m ² EDIFIC.	N.º MAX .	ALTURA	USO
N.º	OCUPADA m ²	COMERCIAL	VIVIENDA	TOTALES	PLANTAS	MAX-	CARACTERISTICO
RBA-2.1	735,00		3.311,00	3.311,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-2.2	735,00		3.311,00	3.311,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-3.1	735,00		3.311,00	3.311,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-3.2	735,00		3.311,00	3.311,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-4.1	735,00		3.311,00	3.311,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-4.2	735,00		4.762,00	4.762,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-5	2.256,33	1956,00	9.700,00	11.656,00	I/VI+A	4/19+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-6.1	1.692,40	897,40	4.500,00	5.397,40	I/IV+A	4/13+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-6.2	2.075,60	1220,60	5.370,00	6.590,60	I/IV+A	4/13+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-7.1	828,00		3.723,00	3.723,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-7.2	828,00		3.723,00	3.723,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-8.1	828,00		3.723,00	3.723,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-8.2	828,00		3.723,00	3.723,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-9.1	1.142,93		5.167,00	5.167,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-9.2	1.142,93		7.417,00	7.417,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-10.1	1.445,05	738,00	5.986,00	6.724,00	I/VI+A	4/19+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-10.2	1.445,05	738,00	5.986,00	6.724,00	I/VI+A	4/19+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-14.1	885,00		3.997,00	3.997,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-14.2	885,00		5.744,00	5.744,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-15.1	837,15		3.722,00	3.722,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-15.2	837,15		5.350,00	5.350,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-16.1	884,98		3.997,00	3.997,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-16.2	884,98		5.744,00	5.744,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-17.1	960,00		6.239,00	6.239,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-17.2	960,00		6.239,00	6.239,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-18.1	960,00		6.239,00	6.239,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-18.2	960,00		6.239,00	6.239,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-19.1	884,98		5.744,00	5.744,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-19.2	837,15		5.350,00	5.350,00	VI + A	19+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-20.1	1.011,00	381,00	5.495,00	5.876,00	I/VI+A	4/19+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-20.2	1.559,55	1374,00	5.052,00	6.426,00	I/VI+A	4/19+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-21.1	1.458,45	1284,00	3.088,00	4.372,00	I/IV+A	4/13+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-21,2	825,00		3.722,00	3.722,00	IV + A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-22.1	1.157,72	975,00	3.088,00	4.063,00	I/IV+A	4/13+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
RBA-22.2	824,76		3.722,00	3.722,00	I/IV+A	4/13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-23	1.701,67	1461,67	4.500,00	5.961,67	IV+A	13+3	VIVIENDA+COMERC. OPCIONAL
RBA-24	1.767,85	1527,85	4.819,00	6.346,85	I/IV+A	4/13+3	VIVIENDA+COMERC. OBLIGATO.
TOTAL	40.004,68	12.553,52	178.425,00	190.978,52			

Norma RD Ordenanza 2.ª Vivienda Unifamiliar adosada.

Art.º 1.º Ordenación:

Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación. Los edificios vienen definidos por una línea poligonal envolvente, dentro de la cual cabe cualquier forma arquitectónica. Dichas alineaciones afectarán a las plantas bajas y superiores no a los semisótanos que podrán ocupar la totalidad de las parcelas de uso privado de acuerdo con el Art.º 2.6.

*Alternativa a la ordenación: El P.P. define con precisión la ordenación de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento.

Art.º 2.º Condiciones de edificabilidad.

2.1. La edificabilidad, el n.º de plantas y altura máxima de cada manzana serán las definidas en el cuadro anexo que acompaña a esta ordenanza. También se especifica en el plano de Ordenación del P.P.

La edificabilidad indicada para cada bloque se podrá ajustar en el proyecto de reparcelación en un 10% al alza o a la baja siempre que se mantenga la edificabilidad total del ámbito.

El número de plantas y la altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos.

2.2.- Vuelos. Si los vuelos, abiertos o cerrados, se realizan sobre la propia parcela serán como máximo de 1,25 m.

En el caso de que el vuelo se realice sobre espacio público, (calle, plaza, jardín) se estará en condiciones de las O.O.M.M. de edificación. En ambos casos las superficies de los vuelos computarán para determinar la superficie edificable en los términos establecidos en las citadas ordenanzas.

2.3.- Cerramientos de las parcelas. Es obligatorio en todas las parcelas privadas.

Los cerramientos que lindan con espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m. medida en el centro de la fachada. Los zócalos de fábrica, de existir, solo podrán alcanzar la mitad de dicha altura, siendo el resto de materiales ligeros (mallas de alambre...) o vegetales.

Los cerramientos de separación entre parcelas privadas, tendrán una altura máxima de 2,20 m. medida en el centro de la fachada y podrán ser de fábrica en toda su altura, hasta un saliente máximo de 3 m. desde la alineación de la edificación, construyéndose el resto con el mismo criterio que los cerramientos de fachada.

2.4.- Sótano y Semisótanos. Podrán ocupar las parcelas de uso privado en su totalidad, pudiendo sobresalir de la rasante de la vía pública dentro de la altura permitida por las Ordenanzas para dichos semisótanos y como máximo 1,25 m. (altura del cerramiento de fábrica máximo para la parcela) hasta la cara superior del pavimento determinación sobre dicho semisótano.

2.5.- Construcciones por encima de la altura máxima: las construcciones permisibles serán las señaladas en el grupo 1º del Art.º 23 de las Ordenanzas Municipales de edificación.

2.6.- Parcela mínima. Será de 100 m² de parcela y 5,5 m. de fachada mínima.

Art.º 3º Condiciones de Uso:

· Se admiten toda clase de viviendas.

· Aparcamientos: Será obligatoria una plaza por vivienda. Podrá ubicarse en planta baja, sótano y semisótano.

· Si la vivienda supera los 150 m² construidos se proyectarán 2 plazas.

Art.º 4º Condiciones de higiene:

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de edificación.

Art.º 5º Condiciones de estética.

· Las cubiertas cumplirán el art.º 23 de la O.O.M.M. de edificación. Se admiten trasteros en las condiciones fijadas en dichas ordenanzas. Si la cubierta es plana los trasteros se ubicaran bajo la línea dependiente del 40% a partir de la coronación de la fachada. La coronación es la línea superior del antepecho de cubierta que estará como máximo a 1,20 m. sobre la cara superior del forjado.

Art.º 6º En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

Art.º 7º Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3. PGMOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zona de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 200 m² útiles de local.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los

diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios.

Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

BLOQUE Nº	SUPERFICIE OCUPADA m ²	m ² EDIFIC. VIVIENDA	Nº MAX. PLANTAS	ALTURA MAX-	USO CARACTERISTICO
RD-12.1	924,00	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-12.2	924,00	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-12.3	924,00	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-12.4	924,00	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-13.1	924,00	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-13.2	924,00	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-13.3	924,00	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-13.4	924,00	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-25.1	895,38	1.560,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-25.2	963,86	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-25.3	854,04	1.560,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-25.4	977,56	1.680,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-26.1	1.153,45	2.040,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-26.2	1.240,74	2.160,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-26.3	1.131,79	2.040,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA
RD-26.4	1.233,40	2.160,00	III	10	VIV. UNIFAMILIAR ADOSADA

Norma TC Ordenanza 3.^a . Comercial aislado.

Art.º 1º- Ordenación.

Edificación aislada con retranqueo a linderos.

Art.º 2º Condiciones de Uso.

Uso característico: Comercial.

Usos compatibles: Oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje, equipamientos, estaciones de servicio.

Usos prohibidos: residencial y naves e instalaciones industriales.

Aparcamiento.

Será obligatorio una plaza por cada 50 m² construidos, ubicadas dentro de la parcela.

Art.º 3º Condiciones de edificabilidad.

La altura máxima será la fijada en el cuadro anexo.

Separación a linderos.

La separación mínima será de 5 m.

La edificación se podrá adosar al lindero con otra parcela si los propietarios de ambas lo solicitan conjuntamente.

Ocupación de parcelas.

No podrá superar el 70% de la superficie.

Edificabilidad.

Será la fijada en el siguiente anexo. Correspondiendo a un índice de 1,3 m² edificables por m² de parcela neta.

Parcela Mínima: sup. 1.000 m², longitud de fachada 25 m.

Art.º 4º. Condiciones de higiene: Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

Art.º 5º. Condiciones estética: Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

Art.º 6º En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

Art.º 7º Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3. PGMOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios.

Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

BLOQUE Nº	SUPERFICIE OCUPADA m ²	m ² EDIFIC. COMERCIAL	Nº MAX. PLANTAS	ALTURA MAX-	USO CARACTERISTICO
TC 1	2.587,62	3.363,90	? IV	19	COMERCIAL
TC 11	9.391,65	12.209,14	? IV	19	COMERCIAL

Norma DE-Equipamientos públicos. Ordenanza 4ª

Art.º 1º. Condiciones de uso: El uso pomenorizado será el determinado para cada parcela en el cuadro anexo.

Aparcamiento:

Será obligatoria una plaza por cada 100 m² construidos, ubicados dentro de la parcela.

Art.º 2º Condiciones de edificabilidad.

Altura.

La altura máxima será de 14 m y 4 plantas.

Separación a linderos.

La separación mínima a todos los linderos será de 5 m.

Ocupación de parcelas.

No podrá superar el 50% de la superficie de la parcela.

Edificabilidad.

Será la fijada en el siguiente anexo. (2m²/m²)

Art.º 3º Condiciones de higiene.

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

Art.º 4.º Condiciones estéticas.

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

Art.º 5º Condiciones Ambientales En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3. PGMOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios.

Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

PARCELA Nº	SUPERFICIE PARCELA m ²	m ² EDIFICABLES	Nº MAX. PLANTAS	ALTURA MAX-	USO CARACTERISTICO
DE-1	8.816,00	17.632,00	IV	14	EQUIPAMIENTO
DE-2	4.103,08	8.206,16	IV	14	EQUIPAMIENTO
DE-3	385,57	771,14	IV	14	EQUIPAMIENTO
DE-4	3.189,08	6.378,16	IV	14	EQUIPAMIENTO
DE-5	18.790,38	37.580,76	IV	14	EQUIPAMIENTO
DE-6	12.231,77	24.463,54	IV	14	EQUIPAMIENTO
DE-7	11.202,94	22.405,88	IV	14	EQUIPAMIENTO

Norma EV. Espacios Libres Públicos. Ordenanza 5.º.

Art.º 1º Condiciones de uso: Las parcelas para espacios libres públicos serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo.

Art.º 2º Condiciones de edificabilidad.

Por el carácter específico de esta zona la edificabilidad será nula. Con la excepción de que se podrán ocupar hasta el 1% del suelo con Kioscos de música, prensa y bebidas.

También se permiten pabellones para guardar útiles de jardinería.

Se admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie total.

Tanto los quioscos como los pabellones ocuparán como máximo 50 m² en planta, con una altura máxima de 3,50 m.

Dentro del espacio libre EV2 se encuentra el Molino del Batán, edificio catalogado (2ED-Zn02). Se propone su reutilización para lo que conservará la edificabilidad actual.

Art.º 3º Condiciones de higiene.

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

Art.º 4º Condiciones estéticas.

Las parcelas de verde público, en su composición paisajística contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se

adapten al medio ecológico de la zona. Se huirá de plantas exóticas.

Art.º 5 Condiciones Ambientales.

Si existe algún ejemplar de especie protegida según la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su prevención. O bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Los residuos derivados del mantenimiento de zonas verdes, se separarán selectivamente.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en

las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminosos y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

PARCELA Nº	SUPERFICIE PARCELA m ²	USO CARACTERISTICO
EV-1	929,26	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-2	4.930,68	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-3	5.503,89	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-4	640,00	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-5	4.495,42	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-6	932,01	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-7	1.177,23	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-8	2.504,77	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-9	2.721,03	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-10	7.516,80	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-11	724,79	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-12	4.307,89	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-13	3.902,83	ESPACIO LIBRE PUBLICO
EV-14	1.079,46	ESPACIO LIBRE PUBLICO

Norma CT.- Servicios urbanos.- Ordenanza 6.ª

Art.º 1º. Condiciones de uso.

Corresponden a esta zona el uso de estaciones transformadoras de fluido eléctrico para el servicio al sector.

Art.º 2º .-Condiciones de Volumen.

La edificabilidad será como máximo de 1 m2/m2 de parcela neta.

La ocupación será del 100%

La altura máxima 3,50 m

Art.º 3º Extensión de uso.

El uso propio de esta zona podría situarse sobre los sectores señalado DE en el plano de zonificación pero no a la inversa.

C.T.s					
CT-1	24,00	CT-10	24,00	CT-19	24,00
CT-2	24,00	CT-11	24,00	CT-20	24,00
CT-3	24,00	CT-12	24,00	CT-21	24,00
CT-4	24,00	CT-13	24,00		
CT-5	24,00	CT-14	24,00		
CT-6	24,00	CT-15	24,00		
CT-7	24,00	CT-16	24,00		
CT-8	24,00	CT-17	24,00		
CT-9	24,00	CT-18	24,00		
				TOTAL	504,00

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena

Murcia

2157 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación y aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución Ra5 de El Raal (Gestión-compensación: 1.741GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2006, se ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución Ra5 de El Raal, así como la aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir

para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 10 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, P.D.

Puerto Lumbreras

2219 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por acuerdo de Pleno, de fecha 30 de enero de 2006, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias de Planeamiento para la calificación de terrenos situados en Diputación de Esparragal, núcleo urbano «La Estación», término municipal de Puerto Lumbreras, actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable, como Suelo Urbanizable sectorizado residencial pertenecientes al Sector URSR-E3 .

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en la Plaza de La Constitución, n.º 2, de esta localidad.

Puerto Lumbreras a 2 de febrero de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López

San Javier

1895 Programa de Actuación del Plan Parcial «Mirador Sur».

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 19 de diciembre de 2005, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial «Mirador Sur», previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, presentado por don José Pérez

Sánchez, doña Encarnación Martínez Pardo, don José Sánchez Jiménez, don José Gómez Sánchez, don José Ángel Sánchez Alcaraz y doña Julia María Sánchez Alcaraz, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial, durante el plazo de veinte días.

San Javier a 19 de diciembre de 2005.—El Alcalde Accidental, Juan Martínez Pastor.

Santomera

1969 Corrección de errores en las bases de la convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Sargento de la Policía Local.

Advertido error en las Bases que regulan el concurso-oposición, para proveer mediante promoción interna, una plaza de sargento de la policía local publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 265, de fecha 17 de noviembre de 2.005, se rectifica Base cuarta (Composición del Tribunal), el Apartado B de la Base Quinta (Pruebas), y se adicionan las Bases Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima, que quedan así redactadas:

«Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será funcionario de carrera y que deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

- Un concejal del grupo municipal del PSOE, que deberá ser funcionario de carrera, y que deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca

- Un concejal del grupo municipal del PP, que deberá ser funcionario de carrera, y que deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

- Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal de este Ayuntamiento, debiendo pertenecer por tanto, a la escala Ejecutiva (sargento u oficial) o a la Técnica (Subinspector o Inspector) de los Cuerpos de Policía Local.

- En representación de la Jefatura de Policía Local, un funcionario de otro Cuerpo de Policía Local de la Región, que deberá pertenecer a la escala Ejecutiva (sargento u oficial) o a la Técnica (Subinspector o Inspector) de los Cuerpos de Policía Local.

* Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

B. Ejercicios de la fase oposición.

La fase oposición consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas.

1.º Ejercicio. Contestar por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

2.º Ejercicio. Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria.

3.º Ejercicio. Resolver en un tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios segundo y tercero, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal, estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

A la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase oposición, se le sumará la obtenida en la fase concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso-oposición.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Ilmo. Sr. Alcalde para su nombramiento, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, sin que puede hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el de la plaza convocada.

Sexta. Publicación del aspirante seleccionado y presentación de documentación.

1. El aspirante que mayor puntuación global haya obtenido deberá realizar y superar el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A tal efecto, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado y elevará a la Alcaldía-Presidentencia la correspondiente propuesta de realización del curso selectivo, a favor de dicho aspirante.

A tal fin, el aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados.

3. Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad u organismo al que estuviera adscrito en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Séptima. Nombramiento como funcionario en prácticas. Curso Selectivo de Formación.

Una vez aportada documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que, además, haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o prometa legalmente establecido, en el plazo máximo de 30 días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo las prácticas realizadas en el Municipio.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de formación teórico-práctico a la que se hace referencia en la base octava anterior.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de formación, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, el que oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo, considerándose, en tal caso, a todos los efectos, que el aspirante no ha superado el proceso selectivo y o pudiendo ser nombrado funcionario de carrera, en relación con la plaza objeto de esta convocatoria.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, debiendo ser declarado «apto» una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

El aspirante que no superase el curso selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, en relación la plaza objeto de esta convocatoria mediante resolución motivada el señor Alcalde-Presidente.

Finalizado el período de prácticas, el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días, a contar del siguiente al que se notifique el nombramiento.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la posición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Décima. Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Santomera, 31 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

1974 Notificación a interesados.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en art. 183 de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/2001, de 24 de abril, en relación con el art. 186 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de la disposición transitoria undécima del Plan General de Ordenación Municipal aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 31 de diciembre de 2005: que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2006, aprobó el inicio de la Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación n.º 7 de Santomera mediante el sistema de cooperación, otorgando a los propietarios plazo para la presentación ante esta Administración de cuantos títulos de derechos reales, personales, obligaciones o cargas existan sobre los terrenos sitios en dicha unidad, así como presentación facultativa de Proyectos de Reparcelación y constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 3 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente.

Torre Pacheco

1975 Modificación puntual de las Normas Subsidiarias número 91.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 91, expediente 1/2005. Se propone reclasificar como Suelo Urbanizable sectorizado para uso residencial de baja densidad unos terrenos de 241.528 metros cuadrados de superficie actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Rural, sitios entre los límites del Plan Parcial residencial A.U.r. Los Cachimanes y la carretera F-21 de Roldán, que tiene el carácter de «estructural», en virtud de lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (nueva redacción dada por la Ley número 2/2002, de 10 de mayo, y Ley 2 /2004, de 24 de mayo), promovida por las mercantiles Caseríos del Sur, S.L. y Hormigones Mar Menor, S.L., Promociones Nuevo Roldán, S.L. y otras, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Luis Ros López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.2 del Real Decreto Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alegaciones.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

2297 Acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 92 expediente 2/2005.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 92 expediente 2/2005. Se pretende modificar puntualmente las NN.SS para clasificar esta zona como suelo apto para urbanizar Residencial (Aur), creándose un sector, con delimitación, superficies y características coherentes a lo que supone un sector de suelo urbanizable, en el término municipal de Torre Pacheco, adyacente al núcleo de «Los Palomares», en el paraje «Los Galianes», que tiene el carácter de «estructural», en virtud de lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (nueva redacción dada por la Ley núm. 2/2002, de 10 de mayo, y Ley 2/2004, de 24 de mayo), promovida por la mercantil Promlev, S.L., según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Giménez Tomás.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.2 del Real Decreto Legislativo núm. 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alegaciones.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Teresa Navarro Morell.

1962 Acta de notoriedad.

María Teresa Navarro Morell, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Cartagena, Plaza Castellini, 3, 1.º izquierda.

Hago saber: Que en la Notaría a mi cargo, estoy tramitando a requerimiento de los cónyuges casados en régimen de gananciales, don Pedro García López y doña Ana María Botella Colón, mayores de edad, vecinos de Cartagena, con domicilio en La Magdalena, calle Magdalena, número 41, con DD.NN.II, n.ºs 23.011.239-S y 23.030.186-X, en fecha 11 de noviembre de 2005, acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar en el término municipal de Cartagena, que dicho señor, es tenido por propietario de la siguiente finca:

Urbana: Trozo de terreno de 239,00 m² de superficie, dentro del cual se ubica una casa que ocupa una superficie de 185,00 m² construidos, según catastro, pero que según el Registro, resulta ser de 72,00 m², tanto la casa como el terreno, que comprende varias habitaciones, sito en la diputación de La Magdalena, término municipal de Cartagena. Linda, Norte y Sur, vías públicas; Este, confluencia de dichas vías, y Oeste, vivienda, que en la actualidad es propiedad de doña Gema-Francisca Bastida García.

Inscripción: Libro 136-3.ª, folio 71, finca 10.232, Registro de la Propiedad Cartagena Uno.

Referencia catastral: 001505200XG66H0001ET.

Título: Les pertenece por compra a doña Antonia Berlanga Francés e hija, en escritura pública por mí autorizada el 11 de enero de 2005, n.º 96 de protocolo.

Por el presente se notifica el inicio del acta a los fines del artículo 208 del Reglamento Hipotecario, a toda persona que pueda ostentar algún derecho sobre la referida finca y desee aportar alguna información o contradicción a lo expuesto, o alegar algún derecho, para que así lo exponga en esta Notaría, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

Cartagena a 11 de noviembre de 2005.—La Notaria.